

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIII

Neuquén, 02 de Agosto de 2013

EDICIÓN N° 3362

GOBERNADOR: **Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**

VICEGOBERNADORA: **Dra. ANA MARÍA PECHEN**

Ministro de Coordinación de Gabinete,  
Seguridad y Trabajo: **Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**

Ministra de Gobierno, Educación y Justicia: **Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Ministro de Economía y Obras Públicas: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

Ministro de Desarrollo Territorial: **Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**

Ministro de Desarrollo Social: **Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**

Ministro de Salud: **Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**

Ministro de Energía y Servicios Públicos: **Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Secretario de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible: **Téc. RICARDO ESQUIVEL**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano 439**

**☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. Contreras Gladys Noemí**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 1112/13**

Neuquén, 10 de julio de 2013.

**VISTO:**

El Expediente N° 4344-000338/12 del registro de la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Desarrollo Territorial, caratulado "Anteproyecto norma legal Ley de Plaguicidas"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido sancionada y promulgada la Ley 2774, que regula las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos en el territorio de la Provincia, con el fin principal de prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través del control, la fiscalización, la educación y la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufacturas;

Que en vista de las finalidades de la citada Ley, se procede a implementar los pasos necesarios para su reglamentación a fin de que dichas finalidades tengan un alcance práctico;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar dicha Ley, conforme lo dispone la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley 1284;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 214°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

**Por ello:****EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reglaméntase la Ley 2774, de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I: OBJETIVO**

**Artículo 1°:** El objetivo de la presente Ley es regular todas las acciones relacionadas con agroquímicos, para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura.

**Reglamentación:**

**Artículo 1°:** Todas las actividades tendientes a la fiscalización, regulación, educación e implementación de las acciones relacionadas con agroquímicos y la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas y de Buenas Prácticas de Manufactura relacionadas con el manejo de los agroquímicos, por parte de los sujetos alcanzados por la Ley 2774, estarán a cargo del área específica designada por la Autoridad de Aplicación.

Educación se refiere a acciones directas sobre la comunidad, dedicada a generar conciencia sobre la utilización adecuada y eficiente de los agroquímicos. Evitar el uso excesivo e irracional de estos productos.

La Autoridad de Aplicación propondrá programas de capacitación, educación y difusión a la comunidad.

**CAPÍTULO II: SUJETO Y ALCANCES**

**Artículo 2°:** Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en todo el territorio de la Provincia del Neuquén realicen las siguientes actividades: elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, destrucción de envases vacíos cuyo triple lavado se haya efectuado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, entrega de estos envases en los centros de acopios habilitados por la autoridad de aplicación, y toda otra operación que implique el manejo de agroquímicos destinados a la producción agrícola, agroindustrial y a las áreas de esparcimiento.

**Reglamentación:**

**Artículo 2°:** Quedan comprendidas dentro de este Artículo las personas físicas o jurídicas, públicas

o privadas, dedicadas al control de plagas en las agroindustrias y en todo otro establecimiento que lo requiera cuyo empleo, manipulación o tenencia de agroquímicos, comprometa la salud, la calidad de vida de la población o el medio ambiente.

**Artículo 3°:** Se entiende por agroquímico a toda sustancia, producto o dispositivo de origen natural o sintético -insecticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, acaricidas, hormonas de crecimiento u otros- destinados a la producción comercial de especies vegetales.

También comprende las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de los agroquímicos.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 3°:** Se consideran comprendidos en los alcances del Artículo 3° de la Ley las siguientes sustancias, dispositivos y productos: defoliantes, coadyuvantes, fitoreguladores, matababosas y caracoles, nematocidas repelentes, rodenticidas y atrayentes sexuales.

Las sustancias, productos o dispositivos usados para alterar, modificar o regular los procesos fisiológicos de los vegetales.

Los cultivos de bacterias, hongos u otros microorganismos destinados a favorecer o mejorar el crecimiento de los vegetales.

#### **CAPÍTULO III: DE LAS PRODUCCIONES VEGETALES**

**Artículo 4°:** Se entiende por producciones vegetales aquellas actividades destinadas a la producción comercial de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, hongos, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales para abastecer al mercado interno y externo y cualquier otro tipo de cultivo agrícola no contemplado explícitamente en esta enunciación.

**Artículo 4°:** Sin reglamentar.

**Artículo 5°:** En las producciones vegetales queda prohibida la tenencia o aplicación de agroquímicos cuyo uso no esté autorizado o recomendado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que lo replante.

**Artículo 5°:** Sin reglamentar.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 6°:** Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad o el organismo que lo reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que corresponda.

**Artículo 6°:** Sin reglamentar.

#### **CAPÍTULO V: DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PROVINCIAL**

**Artículo 7°:** La autoridad de aplicación creará, organizará y mantendrá actualizado un registro para las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 2° de la presente Ley. Quienes inicien su actividad deberán comunicarlo en forma inmediata y por medio fehaciente a la autoridad de aplicación, disponiendo de treinta (30) días corridos para formalizar su inscripción en el registro correspondiente.

Quedan exceptuados de dicha inscripción los productores que están inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

**Artículo 8°:** Los sujetos alcanzados por la presente Ley deberán ser habilitados anualmente por la autoridad de aplicación y contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 7° y Artículo 8°:** A los fines de la inscripción exigida en el Artículo 7° y la habilitación enunciada en el Artículo 8° de la Ley, las personas comprendidas en el Artículo 2° de la Ley, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, una solicitud de inscripción/habilitación, acompañada de la documentación especificada en los formularios que se enumeran a continuación.

Solicitudes de inscripción/habilitación:

**FORMULARIO I:** Inscripción/Habilitación de Depósitos de Agroquímicos de Pequeños y Medianos Productores (superficie neta productiva entre 5 y 15 has.).

**FORMULARIO II:** Inscripción/Habilitación de Distribuidores, Expendedores, Depósitos de Empresas Integradas y Productores con superficie neta productiva mayor a 15 has ..

**FORMULARIO III:** Inscripción/Habilitación de aplicadores (aéreos, terrestres, mochilas, domiciliarios, urbanos).

**FORMULARIO IV:** Inscripción/Habilitación de Centros de Acopio de Envases Vacíos Triple Lavados.

**FORMULARIO V:** Inscripción/Habilitación de Transportes de Agroquímicos.

**FORMULARIO VI:** Inscripción/Habilitación de Servicios de calibración de equipos de aplicación de agroquímicos.

**FORMULARIO VII:** Inscripción/Habilitación de Asesores Técnicos.

Previo a aprobar la habilitación correspondiente, la Autoridad de Aplicación procederá, a través de sus fiscalizadores, a verificar si se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los listados de verificación específicos para cada actividad enunciada en los formularios precedentes. Dichos Listados de Verificación serán aprobados por la Autoridad de Aplicación.

La recepción de las Inscripciones/Habilitaciones estará a cargo de un funcionario especialmente designado al efecto en cada zona.

**Artículo 9°:** La autoridad de aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender, en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier agroquímico autorizado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria, o aquel organismo que en el futuro lo reemplace, cuando estime efectos adversos en la salud humana y en el ambiente.

**Artículo 9°:** Sin reglamentar.

#### CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS

**Artículo 10°:** La autoridad de aplicación formalizará convenios con los municipios provin-

ciales a los efectos de implementar en sus respectivas jurisdicciones el registro de comercios y habilitación de locales comerciales y depósitos.

**Artículo 10°:** Sin reglamentar.

**Artículo 11°:** La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado provincial, universidades, asociaciones profesionales, cámaras de productores e instituciones nacionales.

#### Reglamentación:

**Artículo 11°:** Los Convenios que puedan celebrarse, serán evaluados por la Autoridad de Aplicación y/o por la Comisión Técnica Asesora, creada en el Artículo 45° del presente Decreto Reglamentario.

#### CAPÍTULO VII: DE LOS EXPENDEDORES

Con el nombre de expendedores o comercio de venta de agroquímicos se entiende la casa de negocio y/o local con depósito propio, o rentado a terceros, que almacene, introduzca, reserve, expendo, distribuya, importe o exporte agroquímicos.

**Artículo 12°:** Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización, cualquiera sea el carácter de agroquímicos, como actividad principal o secundaria deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V precedente y conforme a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 12°:** Sin reglamentar.

**Artículo 13°:** La comercialización de los agroquímicos debe efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por la misma, debiendo disponerse por separado todo tipo de alimentos, vestimenta, cosméticos o fármacos destinados al uso humano y animal, conforme a la legislación vigente.

**Artículo 13°:** Sin reglamentar.

**Artículo 14°:** Quienes comercialicen agroquímicos deberán cumplimentar los protocolos establecidos para tal fin por organismos nacionales, provinciales, internacionales y por las cámaras

afines, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Aquellos expendedores que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados con inhabilitación desde un (1) mes a dos (2) años de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 14°:** Los expendedores de agroquímicos deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el listado de verificación específico que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

### **CAPÍTULO VIII: DEL ALMACENAMIENTO**

**Artículo 15°:** Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al almacenamiento de agroquímicos para su comercialización o para el uso en establecimientos productivos propios o de terceros deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley y cumplir con los requisitos de seguridad que la autoridad de aplicación establezca.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 15°:** Las personas físicas o jurídicas que almacenen agroquímicos deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el listado de verificación específico, que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

### **CAPÍTULO IX: REGISTRO ÚNICO DE ASESORES TÉCNICOS**

**Artículo 16°:** Créase el Registro Único de Asesores Técnicos para el Uso de Plaguicidas o Agroquímicos, en el que deberán inscribirse los interesados en cumplir dichas funciones, quienes deberán acreditar:

- a) Título habilitante según surja de sus respectivas incumbencias, conforme lo determine la reglamentación.
- b) Constituir domicilio legal en la Provincia.
- c) Contar con la habilitación del Consejo Profesional provincial correspondiente.
- d) Cumplir con las prescripciones y especificaciones

obligatorias en el uso de plaguicidas y agroquímicos que establezca la autoridad de aplicación.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 16°:** Todas las personas comprendidas en el Artículo 2° de la Ley 2774, deberán contar con un Asesor Técnico habilitado, inscripto en el Registro Provincial, quien será responsable de supervisar el cumplimiento de todos los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación para el manejo de los agroquímicos.

Los Asesores Técnicos inscriptos deberán renovar anualmente su habilitación, entre el 1° de junio y el 30 de junio de cada año.

**Artículo 17°:** Los profesionales que ejerzan funciones de fiscalización en el Ministerio de Desarrollo Territorial no podrán emitir recomendaciones técnicas de uso a las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 17°:** Sin reglamentar.

### **CAPÍTULO X: DE LOS APLICADORES**

**Artículo 18°:** Las personas físicas o jurídicas que utilicen agroquímicos para efectuar trabajos de pulverizaciones aéreas o terrestres por cuenta de terceros, deben inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 18°:** Los aplicadores comprendidos en este Artículo, deberán realizar la inscripción/habilitación anual en el Registro Provincial para ejercer sus tareas y deberán renovar anualmente su habilitación, entre el 1° de junio y el 30 de junio de cada año.

**Artículo 19°:** Los aplicadores deben acreditar la capacitación en uso seguro de agroquímicos.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 19°:** La capacitación en Uso Seguro de Agroquímicos, debe ser aprobada por la Autoridad de Aplicación, para lo cual debe contar con el certificado de aprobación, el programa, la duración y la firma del capacitador.

**Artículo 20°:** Las pulverizadoras utilizadas para realizar las aplicaciones de agroquímicos deben acreditar la calibración anual efectuada por personas capacitadas para tal fin.

**Reglamentación:**

**Artículo 20°:** Las calibraciones de los equipos de aplicación, deben estar realizadas por servicios que estén registrados por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 21°:** Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a efectuar trabajos de calibración en las pulverizadoras aéreas o terrestres deben ser habilitadas por la autoridad de aplicación.

**Reglamentación:**

**Artículo 21°:** Los calibradores de pulverizadoras, deberán cumplir con los requisitos de inscripción/habilitación anual para desarrollar sus tareas en el ámbito provincial y deberán renovar anualmente su habilitación, entre el 1° de junio y el 30 de junio de cada año.

**Artículo 22°:** Los aplicadores deben realizar obligatoriamente el triple lavado de los envases rígidos conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069 y deben llevar los envases tratados a los centros de acopio habilitados por la autoridad de aplicación.

**Reglamentación:**

**Artículo 22°:** El titular del RENSPA del establecimiento, es responsable de que se cumpla con el triple lavado y disposición final de los envases vacíos de agroquímicos, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley.

**CAPÍTULO XI: DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE USO**

**Artículo 23°:** La adquisición y aplicación de agroquímicos debe hacerse mediante autorización por escrito de un profesional habilitado (Recomendación Técnica de Uso), con las formalidades que establezca la autoridad de aplicación.

**Reglamentación:**

**Artículo 23°:** La Autoridad de Aplicación emitirá, mediante Resolución, un formato oficial de Reco-

mendación Técnica de Uso (RTU), que se podrá descargar por internet en la página de la Autoridad de Aplicación, conteniendo los datos mínimos requeridos para la adquisición y aplicación de los agroquímicos.

Las RTU serán numeradas de manera progresiva y correlativa por cada RENSPA.

Deberá confeccionarse una RTU por cada tratamiento terapéutico específico.

Se podrá consignar más de un producto en la misma RTU en ocasión de un tratamiento múltiple (dos o más plagas), siempre que exista compatibilidad entre los productos, quedando esto a criterio del profesional actuante y bajo su responsabilidad. La RTU debe ser confeccionada por cuadruplicado:

**a) Original:** Usuario.

**b) Duplicado:** Comercio u Organismo receptor.

**c) Triplicado:** Comercio u organismo receptor. Para ser remitido a la Autoridad de Aplicación.

**d) Cuadruplicado:** Para el Profesional firmante.

Cada parte interviniente deberá archivar su copia por un lapso de dos (2) años para comercios, profesionales y usuarios y cuatro (4) años para el órgano de aplicación de la Ley.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultad para exigir la presentación de la copia en todo momento dentro del plazo de guarda del documento.

En el caso de compras de grandes volúmenes para distribuir posteriormente en grandes superficies productivas, el técnico responsable deberá presentar un Plan de Aplicaciones de Agroquímicos, que justifique la compra, el cual deberá contener los siguientes datos:

Fechas tentativas, RENSPA y cuadros en los que se aplicará, superficie total, producto, dosis, volumen TRV, cantidad de producto total a utilizar.

El Plan de Aplicaciones de Agroquímicos será por cuadruplicado, a los mismos fines que la RTU.

**Artículo 24°:** Los expendedores de agroquímicos deben archivar copia de la recomendación técnica de uso, de los productos vendidos. Los que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados o multados sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

**Reglamentación:**

**Artículo 24°:** Antes del 10 de septiembre, 10 de diciembre y 10 de marzo de cada año, los comercios deberán remitir a la Autoridad de Aplicación, el triplicado de las RTU y los Planes de Aplicación correspondientes a todo lo vendido hasta el 30 del mes anterior.

Los comercios deberán consignar en el original, duplicado y triplicado de la RTU el o los números de remito y/o factura que correspondan a la entrega.

En los casos en que la RTU contenga más de un producto y alguno de ellos no esté disponible en el comercio, el vendedor deberá quedarse con una fotocopia de la RTU haciendo firmar la misma al usuario, quien retiene el duplicado para obtener el producto faltante en otro local de expendio.

A la derecha del producto no entregado, se consignará la leyenda "NO ENTREGADO POR FALTA DE STOCK" en la fotocopia de la RTU que queda en el comercio para su archivo.

El vendedor marcará el producto ya entregado anotando a la derecha en la misma RTU el número de remito y/o factura con el cual se entregó, sello y firma.

Con el mismo criterio se procederá en el caso de efectuar la compra con Planes de Aplicación.

**Artículo 25°:** Los agroquímicos que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la autoridad de aplicación establezca. El control documental estará a cargo del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA), sin perjuicio de que la autoridad de aplicación pueda fiscalizar su cumplimiento en los establecimientos agropecuarios donde se utilicen.

**Reglamentación:**

**Artículo 25°:** Todos los agroquímicos que ingresen a la Provincia, deberán presentar Remito o Factura y se dejará constancia de su ingreso en un registro diario.

**CAPÍTULO XII: DE LOS LÍMITES DE RESIDUOS PERMITIDOS**

**Artículo 26°:** La autoridad de aplicación fiscaliza los límites máximos de residuos de agroquímicos permitidos para los productos agropecuarios

y sus derivados, producidos o elaborados en la Provincia, ingresados de otras provincias o importados, destinados a la exportación o al consumo interno provincial o nacional.

Los valores autorizados son aquellos aprobados por las autoridades nacionales para cada producto.

**Reglamentación:**

**Artículo 26°:** La Autoridad de Aplicación tomará como referencia las tolerancias y límites máximos de residuos en productos y subproductos agrícolas, establecidos en las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

**Artículo 27°:** La autoridad de aplicación debe efectuar el control de residuos de agroquímicos en los productos que se comercialicen en todo el territorio provincial.

**Reglamentación:**

**Artículo 27°:** Para el control de los residuos de agroquímicos, la Autoridad de Aplicación podrá realizar análisis de residuos de los productos comercializados en los mercados concentradores y/o grandes supermercados, mediante convenios con Laboratorios privados y/o estatales que cuenten con la habilitación de la Autoridad de Aplicación Nacional.

La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con Salud Pública y Municipalidades están autorizados a realizar los muestreos y verificaciones que se consideren necesarios, para el cumplimiento de esta reglamentación.

**CAPÍTULO XIII: ENVASES Y RÓTULOS**

**Artículo 28°:** Todo agroquímico debe estar en su envase original y rotulado de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a aquellas que oportunamente fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido el uso de envases no autorizados, el reenvasado, fraccionamiento y la venta a granel de estos productos.

**Reglamentación:**

**Artículo 28°:** Se prohíbe la venta, distribución, transporte, entrega gratuita o exhibición de agroquímicos cuyo rótulo este ilegible, falte o esté de-

teriorado, o su envase haya perdido las condiciones de seguridad.

#### CAPITULO XIV: DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES VACÍOS Y DESECHOS

**Artículo 29°:** La disposición final de los envases vacíos -cuyo triple lavado haya sido realizado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069- y los restos o desechos de agroquímicos se hará de acuerdo a las modalidades, tipo de producto aplicado y conforme a las especificaciones técnicas a determinar por la autoridad de aplicación.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 29°:** En caso de envases con triple lavado deberán seguir un sistema de trazabilidad y reciclado, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Para restos de agroquímicos en los envases y maquinarias:

a) Los envases en uso deberán estar perfectamente identificados en su envase original y dentro del depósito de agroquímicos.

b) Los envases vacíos que han contenido agroquímicos sin triple lavado o que contengan productos vencidos, productos prohibidos, sin rótulo o rótulo ilegible, deben ser almacenados en el depósito de agroquímicos, identificados y separados del resto, con una leyenda que diga "Residuos peligrosos". El titular debe dar aviso a la Autoridad de Aplicación para ser retirado en camiones especiales. La Autoridad de Aplicación procederá al decomiso y disposición final de los mismos con costo a cargo del poseedor (Ley Provincial 1875, Decreto N° 2656/99).

c) Los restos de agroquímicos, sólidos, líquidos o en cualquier otra forma, que quedan en los equipos de aplicación deberán ser aplicados en barbechos.

Queda prohibido en todo el ámbito de la Provincia arrojar, abandonar o verter restos o envases que han contenido agroquímicos dentro o fuera de los predios agrícolas, calles, acequias, ríos, arroyos o su incineración a cielo abierto.

**Artículo 30°:** La autoridad de aplicación habilitará centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos con triple lavado.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 30°:** La Autoridad de Aplicación realizará la inscripción y habilitación de centros de acopio, procediendo a verificar si se cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los listados de verificación específicos para cada actividad, enunciada en los formularios respectivos aprobados.

**Artículo 31°:** La creación de los centros de acopio es responsabilidad de los expendedores de agroquímicos, empresas exportadoras de hortalizas, frutas y productos derivados, de las cámaras de productores y de los municipios que adhieran a la presente Ley.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 31°:** La Autoridad de Aplicación podrá realizar los Convenios respectivos con Organismos Municipales Provinciales y/o Nacionales, o bien con Empresas privadas, debidamente acreditadas para la disposición, recolección y eliminación de los envases y restos de agroquímicos.

La Autoridad de Aplicación, arbitrará los medios necesarios para el retiro de los envases vacíos y su posterior eliminación por los medios que juzgue más convenientes.

Será responsabilidad de los expendedores de agroquímicos la inscripción de un centro de acopio a su costo.

Será obligatorio para las empresas frutícolas integradas, tener un centro de acopio transitorio, el cual será inscripto y habilitado por la Autoridad de Aplicación.

En el caso de productores primarios no será necesario este centro de acopio transitorio. Deberán almacenar los envases vacíos con triple lavado en un recipiente específico a tal fin, impermeable, identificado y bajo llave.

**Artículo 32°:** El traslado desde el centro de acopio de envases estará a cargo de las personas físicas o jurídicas nombradas en el artículo 2° de la presente Ley, las que se comunicarán con la autoridad de aplicación para que ésta determine su destino final.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 32°:** La persona física o jurídica responsable de un centro de acopio, deberá comunicar-

se con la Autoridad de Aplicación, o quien ésta determine en cada zona, para conocer la fecha, hora y lugar de disposición final de los envases triple lavados.

**Artículo 33°:** Todo envase de agroquímico que no cumpla con el tratamiento de triple lavado y todo material en contacto con agroquímicos, es considerado residuo especial o peligroso, categorizado como Y3, y tratado como tal de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del Decreto 2656 -Reglamentario de la Ley provincial 1875 (TO Resolución 592)-. El costo de la disposición final de estos envases y materiales quedará a cargo del usuario.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 33°:** Los envases vacíos que han contenido agroquímicos sin triple lavado o que contengan productos vencidos, productos prohibidos, sin rótulo o rótulo ilegible, deben ser almacenados en el depósito de agroquímicos, identificados y separados del resto, con una leyenda que diga "Residuos Peligrosos". El titular debe dar aviso a la Autoridad de Aplicación para ser retirado en camiones especiales.

La Autoridad de Aplicación procederá al decomiso y disposición final de los mismos con costo a cargo del poseedor.

#### **CAPÍTULO XV: DE LOS EFLUENTES**

**Artículo 34°:** Se prohíbe la descarga de efluentes que contengan agroquímicos sin descontaminación previa.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 34°:** Es obligatoria la descontaminación previa de los efluentes conteniendo agroquímicos, en todo lugar accesible a personas o animales, cursos de agua superficiales o subterráneas y en aquellos lugares donde se puedan contaminar cultivos, campos de pastoreo o recursos naturales.

**Artículo 35°:** Se prohíbe el lavado y la recarga de agua de los equipos aplicadores de agroquímicos en cursos o cuerpos de agua y canales de riego.

**Artículo 35°:** Sin reglamentar.

#### **CAPÍTULO XVI: ÁREAS INTANGIBLES**

**Artículo 36°:** La autoridad de aplicación podrá delimitar áreas intangibles respecto al uso de agroquímicos, en donde toda medida de excepción sobre la aplicación de productos será competencia de dicho organismo en cuanto al tipo y dosis de los productos a aplicar.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 36°:** La Autoridad de Aplicación determinará, junto con los Organismos Municipales y Provinciales, los programas a realizar en las diferentes áreas ecológicas del territorio de la Provincia, a los fines de preservar el ecosistema y la salud humana que se pretende privilegiar.

#### **CAPÍTULO XVII: DE LOS ASPECTOS LABORALES. CONDICIONES DE TRABAJO**

**Artículo 37°:** Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de sus desechos o limpieza de los equipos empleados, deben efectuarse de acuerdo a las normas de seguridad e higiene que establezca la autoridad de aplicación.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 37°:** El cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo 37° de la Ley, será supervisado de manera permanente por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la competencia concurrente de la Autoridad Provincial competente en materia laboral (Ley Nacional 19587 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79).

Los aspectos que se auditarán son, entre otros:

- Exámenes médicos pre-ocupacionales y control médico anual al que se refiere en el Artículo 25° de la Ley Nacional 19587.
- Comprobante de entrega al trabajador de los equipos de protección personal adecuados a los agroquímicos que manipula.
- A los trabajadores que están expuestos a agroquímicos se les deben practicar los exámenes médicos en salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 043/97 - S.R.T..

CAPÍTULO XVIII: DEL TRANSPORTE

**Artículo 38°:** El transporte se debe realizar sólo a través de aquellos sujetos y vehículos que estén debidamente autorizados:

a) Transporte de agroquímicos entre depósitos autorizados: las empresas que lo realicen deben obtener la habilitación correspondiente para esa actividad, contar con vehículos apropiados y asesoramiento técnico especializado. Los empleados deben acreditar capacitación específica acorde a la tarea.

b) Transporte de agroquímicos a nivel local: se realiza desde cualquier depósito autorizado hasta el equipo o lugar de aplicación. Debe cumplimentar los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.

c) Transporte de envases vacíos con triple lavado: en el caso de que el transporte de los envases vacíos sea realizado por el propio generador (usuario-productor) podrá realizarlo en vehículos cumpliendo con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

En caso de que el transporte sea realizado por una empresa que preste servicio de transporte y/o reciclado deberá estar registrada como transportista de envases vacíos con triple lavado, completar el formulario de inscripción - reinscripción y presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación.

**Reglamentación:****Artículo 38°:**

**a y b)** Transporte de agroquímicos entre depósitos autorizados y a nivel local:

Los transportes de agroquímicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar provistos de separación física entre la carga y el conductor.

- Contar con caja cerrada o en su defecto, con coberturas adecuadas para asegurar la estabilidad de los agroquímicos.

- Poseer un sistema de sujeción adecuado a la carga; estará provisto de acolchados secos para separar y sujetar la carga.

- Los pisos de las cajas deberán estar en buenas condiciones, sin ningún tipo de elementos que puedan dañar los envases transportados.

- Contar con extintor de incendio apropiado, equipos de protección personal y elementos para limpieza y tratamiento de derrames a disposición del conductor.

- Contar con elementos de primeros auxilios adecuados para una emergencia.

- Los vehículos que transportan agroquímicos, en su recorrido, cuando se detengan deberán hacerlo en lugares seguros y vigilados.

- Los equipos de carga y descarga serán aptos para estas tareas y para las maniobras.

- Los operarios deberán estar bien adiestrados, con el fin de asegurar la integridad de los envases y embalajes.

- El peso de la carga se distribuirá en forma equilibrada evitándose la estiba de materiales líquidos sobre materiales secos.

- Cuando se transporten envases de diferentes tipos se deberán utilizar separadores de cartón duro, madera u otro material adecuado.

**c)** Los envases vacíos con triple lavado podrán ser trasladados en vehículos abiertos, siempre que se manipulen en bolsas de polietileno color naranja cerradas e identificadas con nombre de productor, RENSPA y otros datos que determine la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 39°:** En el caso que durante el transporte de agroquímicos -contemplados en el artículo 38, incisos a) y b) de la presente Ley- se produjeran averías en los envases debe darse inmediata intervención a través de la autoridad policial más cercana a la autoridad de aplicación, quien arbitrará las medidas de seguridad a adoptar. Las empresas de transporte de agroquímicos tendrán a su cargo la diagramación de planes de emergencia de acuerdo a normas vigentes.

**Reglamentación:**

**Artículo 39°:** En caso de pérdida o derrame durante el viaje, el transportista tiene la obligación de denunciar el hecho dentro de las 24 horas de ocurrido a la Autoridad Policial más cercana, indicando de qué material se trata, cantidad derramada e itinerario seguido.

**Artículo 40°:** Queda prohibido el transporte de productos alimenticios junto con agroquímicos. Todo producto alimenticio transportado junto con agroquímicos será decomisado y destruido, sin perjuicio de las multas y otras penalidades que pudiera corresponder al infractor.

**Artículo 40°:** Sin reglamentar.

CAPÍTULO XIX: DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 41°:** La autoridad de aplicación implementará campañas de difusión pública tendientes a informar a la comunidad del problema que implica el

uso abusivo de agroquímicos a los efectos de prevenir y controlar su aplicación.

**Artículo 41°:** Sin reglamentar.

#### CAPÍTULO XX: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**Artículo 42°:** La autoridad de aplicación tiene la facultad de ejercer tareas de fiscalización y control. Los funcionarios que la autoridad de aplicación designe tendrán libre acceso a todos los lugares en que se desarrolle alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 2° de la presente Ley. Deberán labrar actas circunstanciadas de los hechos que constaten firmando al pie de las actuaciones y entregando copia al verificado. Si éste se negare a recibirla fijará la misma en lugar visible, haciendo constar tal circunstancia. Podrán también tomar muestras y decomisar productos.

#### **Reglamentación:**

**Artículo 42°:** Durante las inspecciones de fiscalización, se labrarán actas de notificación o de infracción, por duplicado, en formularios oficiales, haciéndose

#### Inscripción en el registro

Empresas expendedoras (por cada comercio habilitado)	2,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	7,5 JUS
Empresas aplicaderas terrestres (autopropulsadas)	4,5 JUS
Aplicaderas-terrestres (de arrastre)	2,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	2 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2 JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS

#### Inscripción en el Registro Único de Asesores Técnicos

Asesores Técnicos	Sin cargo
-------------------	-----------

#### Habilitación anual/tasa de inspección

Asesores Técnicos	Sin cargo
Comercios de agroquímicos minoristas (por cada comercio habilitado)	1,5 JUS
Depósitos de agroquímicos mayoristas	3,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	1 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	4JUS
Empresas aplicaderas terrestres	2,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	4,5 JUS

constar en detalle los hechos que se verifiquen, describiendo la documentación que se exhibiere. Cuando corresponda, se asentarán en el acta las manifestaciones que realice el inspeccionado.

Si el inspeccionado se negare a firmar o recepcionar la actuación, se dejará constancia de esa circunstancia.

Cuando se impidiere el acceso a algunos de los lugares donde presumiblemente se desarrollasen actividades de las enunciadas en el Artículo 2° de la presente Ley, el funcionario actuante dejará constancia de tal circunstancia sin entregar copia, elevando las actuaciones a la Autoridad de Aplicación dentro de las 24 horas, a fin de gestionar la orden judicial correspondiente.

La toma de muestras que realicen los funcionarios intervinientes en las tareas de fiscalización se hará de acuerdo al método recomendado por la Autoridad de Aplicación.

#### CAPÍTULO XXI: DE LAS TASAS

**Artículo 43°:** Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Entiéndase por JUS la unidad de pago establecida en el artículo 8° de la Ley Provincial 1594.

**Artículo 43°:** Sin reglamentar.

**Artículo 44°:** Los Centros de acopio de envases vacíos pertenecientes a la Provincia, municipios, y Cámaras de Productores están exentos del pago de la tasa por inscripción en el registro del Capítulo V y habilitación anual e inspección fijadas en la presente Ley.

**Artículo 44°:** Sin reglamentar.

## CAPÍTULO XXII: DE LAS SANCIONES

**Artículo 45°:** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran tener lugar.

La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones.

### **Reglamentación:**

**Artículo 45°:** En el ámbito de la Autoridad de Aplicación se creará una Comisión Técnica Asesora, que tendrá como función realizar una evaluación al cierre de cada ciclo de implementación de las acciones de la Ley y asistirá a la Autoridad de Aplicación en la resolución de casos conflictivos ante su convocatoria.

**Artículo 46°:** Serán considerados infractores a la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión hubieren contribuido a la comisión de la falta.

**Artículo 46°:** Sin reglamentar.

**Artículo 47°:** Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento público o privado.

c) Clausura del local, que será temporario o permanente.

d) Inhabilitación temporaria o permanente.

e) Decomiso o destrucción parcial o total de agroquímicos.

f) Reparación del daño ambiental cuando ello fuera posible.

g) Multa desde cinco (5) JUS a un máximo de mil (1.000) JUS.

### **Reglamentación:**

**Artículo 47°:** Para posibilitar la aplicación de las sanciones a que refiere el presente Capítulo, establezcase el siguiente procedimiento administrativo particular, el que se regirá supletoriamente por las normas de la Ley 1284:

#### **a) OPORTUNIDAD, ACTUACIÓN DE OFICIO:**

En todos los casos en que lo exija el controlador y vigilancia de las actividades comprendidas en la Ley, o el cumplimiento del presente o de las Resoluciones que para su cumplimiento dicte la Autoridad de Aplicación o en todos los casos en que fuere menester, dicha Autoridad ordenará de oficio las diligencias preventivas correspondientes. Deberá a tal efecto investigar de oficio o por denuncia toda infracción a norma que le incumba aplicar, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencia ulteriores, individualizar a los autores, evaluar su responsabilidad respecto de los hechos y reunir las pruebas para dar base a las sanciones.

#### **b) ATRIBUCIONES:**

Los funcionarios e inspectores de la Autoridad de Aplicación tendrán libre e irrestricto acceso a todos los locales, casas, establecimientos, chacras, predios, solares, instalaciones subterráneas o superficiales, con la debida autorización de su propietario. Los concesionarios y sus dependientes de cualquier orden o categoría están obligados a suministrar a dichos funcionarios intervinientes todos los datos o documentos que éstos les requieran para el cumplimiento de sus funciones específicas. Si los funcionarios o inspectores encontraren obstáculos o resistencia al ejercicio de sus funciones, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el uso de auxilio de la fuerza pública en la medida en la que fuere menester.

**c) DEBER DE ACTUACIÓN:** En caso que ameriten urgencia, a la solicitud de la Autoridad de Aplicación, o ante obstáculo o en ausencia de aquella, podrá intervenir o válidamente cualquier autoridad policial de la Provincia, constituyendo toda omisión en intervenir falta grave. En todos los casos la autoridad preventora deberá informar de inmediato a la Autoridad de Aplicación, remitiéndole las actuaciones labradas.

**d) MODALIDAD OPERATIVA:** Las dependencias de la Autoridad de Aplicación y de la autoridad provincial que tenga competencia concurrente sobre determinadas materias de actuación funcionarán de modo coordinado, en base al deber de colaboración mutua y los principios de especialidad e incumbencia técnica bajo pena de considerar incurso en falta grave al transgresor. Dicha modalidad de trabajo operará del siguiente modo:

**1.-** Deberá actuar con la mayor celeridad la dependencia que tome primero conocimiento del hecho o que recepcione la respectiva denuncia, siendo válido todo lo actuado por el organismo del que proviene.

**2.-** Deberá darse inmediato aviso del hecho que motiva la actuación a la Autoridad de Aplicación.

**3.-** La investigación será concluida por la dependencia iniciadora, sin perjuicio de la obligación de concurrir con su colaboración los funcionarios o inspectores de la dependencia que no inicie el trámite.

**e) INCOMPATIBILIDADES:** Los funcionarios o inspectores de la Autoridad de Aplicación no podrán tener interés directo o indirecto en el establecimiento o explotación que inspeccionaren, ni desarrollar actividades particulares que sean legal o moralmente incompatibles con sus funciones. Se entenderá que existe interés cuando medien vínculos familiares derivados de parentesco por consanguinidad o adopción en todos los grados, por afinidad hasta el 2° grado, enemistad o amistad ostensible o manifiesta, o relaciones contractuales vinculadas a la provisión de elementos de la explotación o establecimiento.

Toda violación a las normas de incompatibilidad por parte del personal interviniente será considerada falta grave pasible de remoción del cargo. La Autoridad de Aplicación en tal caso podrá disponer la suspensión preventiva automática del interesado e instruirá el sumario respectivo.

**f) ACTUACIONES:** Los funcionarios actuantes deberán hacer constar sus actuaciones mediante Actas que serán confeccionadas de acuerdo a la legislación vigente, por duplicado, de modo circunstanciado y detallando como mínimo:

**a)** Lugar, día y hora de realización de la diligencia.

**b)** Hecho o hechos constatados.

**c)** Órdenes impartidas y plazos de incumplimiento de las mismas.

**d)** Medidas llevadas a cabo.

Las Actas deberán estar firmadas por el funcionario o Inspector actuante y el interesado, pudiéndose recabar la firma de uno o más testigos. Deberá constar expresamente en cada Acta la entrega de copia de la misma al concesionario.

En el Acta deberá constar, bajo pena de nulidad de lo actuado, la intimación al prevenido a presentarse dentro de los diez (10) días subsiguientes al de la prevención ante la Autoridad de Aplicación a los fines de ejercer su derecho de defensa, acompañado u ofreciendo las pruebas de que intente valerse.

**g) PREVENCIÓN E INSTRUCCIÓN:** Con las actuaciones labradas se formará un expediente, al que se agregará además:

**a)** Las declaraciones recibidas.

**b)** Los informes que se hubiesen producido.

**c)** Las constancias de todas las diligencias que se practiquen.

**d)** Toda otra documentación o actuación producida.

**h) CLAUSURAS:** En los supuestos de clausura, previsto por el Artículo 47° - Inciso c) de la Ley, sea ésta temporaria o permanente sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder, la Autoridad de Aplicación, a costa del infractor, ordenará y ejecutará o mandará ejecutar un plan especial que establezca las medidas de mitigación y/o recomposición del daño producido, como así también los plazos y modalidades para su cumplimiento.

**i) RESOLUCIÓN, PAGO:** Transcurrido el plazo establecido en el inciso f) último párrafo precedente sin la comparencia del notificado, o comparecido y habiéndose meritado los descargos y las pruebas producidas, los autos quedarán en estado de resolver. Si la resolución fuere conde-

natoria ésta deberá disponer la toma de razón de la sanción impuesta en el RUL y en el expediente administrativo en el que se haya tramitado el permiso o autorización respectiva. Si la sanción fuere de multa ésta será abonada conforme lo determine la Autoridad de Aplicación con destino específico al Fondo creado en el Artículo 33° de la Ley.

**j) GASTOS:** Los gastos que demanden cualesquiera de las inspecciones, actividades o diligencias o cualquier medida suscitada, dispuesta u ordenada en el marco de la Ley o del presente serán afrontados por los infractores o inspeccionados debiendo practicárseles y notificárseles la respectiva planilla de gastos en oportunidad de imponerlos de la resolución sancionatoria o que disponga obligación a cumplimentar.

En este último caso también será a cargo del obligado los gastos que demande la fiscalización del cumplimiento de la respectiva obligación. Los obligados al pago deberán depositar los montos presupuestados por los organismos intervinientes dentro de los tres (3) días de notificada la respectiva planilla. Los depósitos se harán en las cuentas bancarias especiales del Banco de la Provincia del Neuquén que los titulares de los organismos abrirán a ese exclusivo efecto. En el expediente se dejará constancia y se adjuntarán los respectivos comprobantes de los depósitos y de los gastos efectuados.

**Artículo 48°:** Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en el artículo 1° de la presente Ley y de los peligros o daños causados.
- b) Las condiciones económicas del infractor.
- c) La conducta precedente del infractor.
- d) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la anterior.

**Artículo 48°:** Sin reglamentar.

**Artículo 49°:** Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley Provincial 1284.

**Artículo 49°:** Sin Reglamentar.

## CAPÍTULO XXIII: DE LOS RECURSOS

**Artículo 50°:** Créase el “Fondo Especial de Sanidad Vegetal”, a cuyo fin se abrirá una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A. con dicha denominación, siendo responsable de la misma la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico o el organismo que en un futuro lo reemplace.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de los fondos que se recauden por cualquier concepto pasarán a integrar el Fondo Especial de Sanidad Vegetal. El quince por ciento (15%) de los fondos recaudados por cualquier concepto se destinará a la cuenta de Rentas Generales.

### Reglamentación:

**Artículo 50°:** El Aporte Anual, destinado al Fondo Especial de Sanidad Vegetal, será incluido en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 51°:** El Fondo Especial de Sanidad Vegetal se integrará con:

- a) Un aporte inicial del Poder Ejecutivo.
- b) Las sumas provenientes de lo recaudado según lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley.
- c) Partidas presupuestarias que se autoricen por Ley.
- d) Sumas provenientes de donaciones y legados.

### Reglamentación:

**Artículo 51°:** El Aporte Anual del Poder Ejecutivo al Fondo Especial de Sanidad Vegetal, se integrará con:

- a) Un aporte inicial del poder Ejecutivo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).
- b) Las sumas provenientes de lo recaudado según lo establecido en el Artículo 50° de la presente Ley.
- c) Aquellas asignaciones que se determinen anualmente en el Presupuesto Provincial.
- d) Sumas provenientes de donaciones y legados.

**Artículo 52°:** El Fondo Especial de Sanidad Vegetal será destinado a:

- a) Adquisición de vehículos, equipos de trabajo y maquinarias mecánicas.

- b) Contratación de técnicos y personas idóneas.
- c) Realización de cursos tendientes a la especialización del personal.
- d) Contratación de equipos terrestres, aéreos y acuáticos para los programas de vigilancia, monitoreo y control de plagas y enfermedades.
- e) Confección de formularios, actas y recibos.
- f) Campañas de difusión pública .
- g) Todo cuanto sea necesario para el correcto cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

**Artículo 52°:** Sin reglamentar.

#### CAPÍTULO XXIV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 53°:** Toda persona podrá denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos, daños al medio ambiente, a la fauna, flora o la salud humana.

**Artículo 53°:** Sin reglamentar.

**Artículo 54°:** Cuando la autoridad de aplicación estime desaconsejable el empleo de determinados agroquímicos por su alta toxicidad, prolongado efecto residual o por otra causa que hiciera peligroso su uso, gestionará ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, su exclusión de la nómina de productos autorizados, sin perjuicio de adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para el resguardo y preservación del medio ambiente y de personas o bienes.

**Artículo 54°:** Sin reglamentar.

**Artículo 55°:** La presente Ley será reglamentada en un plazo máximo de Ciento Ochenta (180) días a partir de su sanción.

**Artículo 55°:** Sin reglamentar.

**Artículo 56°:** Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 56°:** Sin reglamentar.

**Artículo 57°:** Derógase la Ley 1859.

**Artículo 57°:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) SAPAG  
BERTOYA

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### AÑO 2012

**2355** – Modifica el Presupuesto General Vigente de los Organismos Centralizados y Descentralizados que integran la Administración Central, correspondiente al mes de diciembre de 2012.

#### AÑO 2013

**1107** – Acepta la renuncia presentada por el Oficial Subinspector Enrique Roberto Baigorria, con encuadre legal en el Artículo 12° inciso a) de la Ley 0715.

**1108** – Dispone la cesación de los servicios de la Oficial Inspector Nieves del Carmen Santos, de conformidad a lo establecido en la Ley 1131 (Retiros y Pensiones) en su Artículo 14° Inciso ñ) y el Artículo 15° inciso a).

**1111** – En concordancia con el Decreto Nacional N° 1191/12, el Sector Público Provincial, integrado por la Administración Central y Organismos Descentralizados, contratará con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de los funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiarán.

**1114** – Modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1130/12.

**1115** – Acepta los fondos transferidos por el Instituto Provincial de Juegos de Azar al Centro PYME - ADENEU, destinados a financiar los programas consistentes en el desarrollo de obras hí-

dricas, de envergadura y riego por goteo y cría de pollos parrilleros.

**1116** – Declara la situación de Emergencia y desastre Agropecuario, a aquellas explotaciones pecuarias de secano, comprendidas en los Departamentos Collón Curá y Catal Lil, Los Lagos, Huiliches y parte de los Lotes Oficiales XXXII, XXXIII, XXXIV, XXVII, XXXVIII y XXXIX, correspondientes al Departamento Lácar y que se encuentren afectadas en su producción o capacidad productiva, por mantenerse las condiciones de extrema sequía agravada, por acumulación de arena volcánica.

**1136** – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú, con destino a solventar los gastos relacionados a la asistencia inmediata de productores emplazados en la Zona Norte de la Provincia.

**1137** – Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P., con destino a solventar los gastos operativos de la misma.

**1138** – Autoriza a la Comisión de Fomento de Santo Tomás, a sancionar y promulgar la Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**1139** – Autoriza a la Comisión de Fomento de Quili Malal, a sancionar y promulgar la Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**1140** – Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, a sancionar y promulgar la Ordenanza que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2013.

**1141** – Aprueba el Listado de Establecimientos Comerciales y/o prestaciones de servicios en las áreas urbanas de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**1142** – Convalida la modificación en el régimen de alcúotas vigentes, incrementando el valor de la alcúota variable a un equivalente de 2,951%, pagadero a Galeno Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., sobre el mes devengado de noviembre 2012, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional 26773.

**1179** – Convierte un cargo y designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud, al señor David Gustavo Paillalef, asignándole el Puesto Agente Sanitario en el Hospital Las Coloradas.

**1183** – Aprueba la contratación de la señora Karen Elizabet Cárdenas, en el marco del sistema de Prácticas Rentadas, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Servicios Públicos.

**1187** – Aprueba el llamado a Concurso Interno para el personal de la Administración Pública Provincial que revistan Planta Permanente y Temporaria, destinado a cubrir puestos de trabajo en dependencias de la Secretaría de Gestión Pública.

**1188** – Incrementa el Presupuesto General Vigente del Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Programa Asistencia y Abrigo.

**1189** – Incrementa el Presupuesto General Vigente del Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Programa Aporte Solidario para Mejoramiento Habitacional de Vivienda Familiar Única.

**1190** – Crea en la Planta Funcional de la Escuela Primaria N° 239 de Centenario, un cargo de Maestro de Grado, Turno Mañana.

**1191** – Crea Horas Cátedra fuera del Nomenclador Curricular en los Centros de Formación Profesional N° 20, N° 24, N° 33 y Convenios - Formación Profesional del Nivel Central.

**1192** – Crea a partir del Ciclo Lectivo 2013, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7 de Junín de los Andes, 42 Horas Cátedra - 3° Año C - Turno Mañana - Ciclo Cerrado.

**1193** – Establece el ascenso de 2<sup>da.</sup> a 1<sup>ra.</sup> Categoría de la Escuela Especial N° 15 de la ciudad de Neuquén.

**1194** – Designa como Escribano Adscripto en el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Neuquén, al Escribano Nicolás Guillermo Monzani, en los términos del Artículo 23° de la Ley 1033.

**1195** – Aprueba la renovación del Contrato suscripto con la señora Liliana Soledad Rodríguez, por la prestación del servicio de limpieza con provisión de insumos necesarios en las instalaciones donde se encuentra ubicada la Oficina Provincial de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

**1196** – Autoriza el llamado a Concurso de Pre-

cios para la contratación del servicio de limpieza con provisión de insumos necesarios, donde se encuentra ubicada la delegación Cutral C6 de la Dirección Provincial de Población Judicializada.

**1197** – Rectifica el Artículo 1° del Decreto N° 0915/13.

**1198** – Autoriza a la Secretaría de Trabajo a través de la Dirección Provincial de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza y servicio de refrigerio, para distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo.

**1199** – Ratifica el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén.

**1200** – Autoriza el llamado de la Licitación Pública por la adquisición de 100 camperas tipo de abrigo cortas, material gabardina, 800 camperas tipo de abrigo largas parkas, material gabardina, 500 camperas tipo de abrigo largas parkas, material Goretek, destinadas a los efectivos policiales de distintas unidades de orden público de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**1201** – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Diseñadores Patagónicos Independientes, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén.

**1202** – Dispone la destitución por Cesantía del Oficial Ayudante Diego Fernando Canales, por encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, Artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Artículo 56° Inciso a) in fine de la Ley 715.

**1203** – Dispone la cesación del los servicios de la Comisario Nora Marcela Bonino y su pase a Retiro Obligatorio, con encuadre en los Artículos 14° Inciso ñ) y 15° inciso a) de la Ley 1131.

**1207** – Convalida el Acta Acuerdo firmada por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los delegados gremiales de ATE.

**1213** – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 24 de julio de 2013, en la Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura Provincial, Diputada Graciela Muñiz Saavedra.

**1216** – Otorga Personería Jurídica a la Fundación Fedra-Juan y Tiago, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén.

**1217** – Crea la Escuela Especial N° 21 de Servicios Múltiples en la localidad de Senillosa.

**1220** – Aprueba la nómina de los profesionales que ingresarán al primer año de la Residencia en los efectores de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana y Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**1221** – Aprueba la nómina de los profesionales que ingresarán al primer año de la Residencia en los efectores de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana y Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Mármol - **Expte. N° 335/2007**. Superficie: 25 Has.. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Cristian Fabián Jalil. Quien suscribe: Cristian Fabián Jalil, D.N.I. N° 24.019.638, con domicilio legal en la calle Pueyrredón N° 1500 de esta localidad, por derecho propio se dirige a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien en concederme para uso exclusivo, una Cantera de Mármol, la que se encuentra situada en el Paraje Cordón de Curymil del Departamento Picunches, y en un todo de acuerdo al siguiente relacionamiento: De forma de un cuadrado 500 metros de lado, siendo el acimut del lado más al Norte de 78°, encerrando una superficie de 25 Has.. Su vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5718539 e Y= 2390693. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar ni cercar y es propiedad de la Pcia. del Neuquén, fiscal. Se acompaña croquis y sellado de ley. Sin más que agregar le saluda muy Atte.. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Cristian Fabián Jalil. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de mayo del dos mil siete, nueve horas cincuenta minutos. Cargo N° 115. Acompaña sellado de \$100,00; croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de septiembre de 2007. La superficie de 25 Has. solicitada para Cantera de Mármol tramitada bajo Expediente 3452-335/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina del Lote C1, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 500 metros de longitud, siendo el azimut de su lado más al Norte de 78°. El vértice

Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94  $X=5718539$  e  $Y=2390693$ . Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 27 de febrero del 2013. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19, 26-07 y 02-08-13

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada Mina "Adriana I", tramitada por **Expediente N° 3452-000332/2007**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Bolland Minera S.A.. Expte. N° 332/07. Mina: Adriana I. Titular: Bolland Minera S.A.. Objeto: Demarcación de Pertenencias y Labor Legal. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Oscar Marcelo Berizonce, DNI N° 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa autoridad dice: 1) Que a los efectos legales se denuncia Labor Legal que se determina en un destape de cielo abierto de 1 metros de largo por 1 metro de ancho y 0,90 metros de profundidad que pone de manifiesto un manto de Bentonita horizontal a subhorizontal, y con una potencia aproximada de 0,18m. en el sector de mineral de interés comercial. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las  $X=5.792.737,41$  e  $Y=2.544.186,47$ . 2) Pertenencia N° 1: De forma cuadrada, de 300 metros de lado, orientado su lado más al Norte con un azimut de  $90^{\circ}00'00''$ . Superficie 9 Has.. El vértice Noroeste de la pertenencia se determina con las Coordenadas Gauss Krüger Posgar (94) para las  $X=5.792.750,00$  e  $Y=2.543.750,00$ . Pertenencias N° 2, 3, 4, y 5: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Este de la misma. Pertenencia N° 6:

Igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10: Iguales a la Pertenencia N° 6 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5. Pertenencia N° 11: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15: Iguales a la Pertenencia N° 11 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 7, 8, 9 y 10. Pertenencia N° 16: Igual a la Pertenencia N° 6 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20: Iguales a la Pertenencia N° 16 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 12, 13, 14 y 15. Pertenencia N° 21: Igual a la Pertenencia N° 16 y ubicada al Sur de la misma. Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25: Iguales a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 17, 18, 19 y 20. Pertenencia N° 26: Igual a la Pertenencia N° 21 y ubicadas al Sur de la misma. Pertenencias N° 27, 28, 29 y 30: Iguales a la Pertenencia N° 26 y ubicadas al Este de la misma y a su vez se ubican al Sur de las Pertenencias N° 22, 23, 24 y 25. Superficie total del cuerpo de pertenencias 270 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Marzo 2010. Hay dos firmas ilegibles; un sello aclaratorio que dice: Cr. Oscar M. Berizonce, Apoderado, Bolland Minera S.A. y una aclaración que dice: Yamil Temi Ap. Minero. Recibido el 10 de marzo de dos mil diez, once horas. Acompaña 2 croquis. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia - Expte. N° 332/2007. Titular Bolland Minera S.A.. Objeto: Mod. Coord. Vértice Noroeste. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. Yamil Temi, Apoderado con domicilio constituido ante esa Autoridad digo: 1°) Que vengo a modificar Coordenadas vértices Noroeste de la Pertenencia N° 1, el que fuera denunciado con nota de fecha 10-03-2010. La que deberá tenerse en cuenta para su ubicación del pedido de pertenencias es la siguiente:  $X=5.794.050$  para  $Y=2.543.750$ , el resto de las pertenencias de mensura considerarse las ha denunciado en la presentación del 10-03-10 y se corresponden con el gráfico de Fojas 61. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Yamil Temi, Apoderado Minero. Recibido en

mi oficina hoy el treinta de mayo de dos mil once, diez horas dieciocho minutos. Hay una firma ilegible, y un sello aclaratorio que dice: Alicia Schincariol, Mesa de Entradas, Dirección Gral. de Minería. Zapala, 06 de agosto de 2012. La superficie de 270 Has. solicitadas para las 30 pertenencias correspondientes a la Mina de Bentonita, denominada Adriana I, tramitada por Expediente N° 3452-00332/2007 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.792.737,41 e Y= 2.544.186,47. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte, en una parte, con 300 metros de longitud y un acimut de 90 grados. El lado Este, en una parte, con 300 metros de longitud con un acimut de 180°. Al Sur, en una parte, con 300 metros de longitud y un acimut de 270°. Al Oeste, en una parte, con 300 metros de longitud y un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.794.050 e Y= 2.543.750. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 6, 7, 8, 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que las Pertenencias N° 1 a 5, ubicadas al Sur de las mismas, de manera tal que el lado Norte de cada una, coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 11, 12, 13, 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que las Pertenencias N° 6 a 10, ubicadas al Sur de las mismas, de manera tal que el lado Norte de cada una, coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata superior. La superficie de cada

pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 21, 22, 23, 24 y 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que las Pertenencias N° 16 a 20, ubicadas al Sur de las mismas, de manera tal que el lado Norte de cada una, coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. La Labor Legal se sitúa en la Pertenencia número 22. Pertenencias N° 26, 27, 28, 29 y 30: De la misma forma, dimensiones y superficie que las Pertenencias N° 21 a 25, ubicadas al Sur de las mismas, de manera tal que el lado Norte de cada una, coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposiciones: No presenta. Se adjunta copia del plano original. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. Registro Gráfico. D.P.M.. Zapala, 30 de mayo del 2013. Cumplido, publíquese edictos tres veces en el Boletín Oficial (Arts. 53° y 81° del Código de Minería). Llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° ídem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Signorile D. Darío, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 02, 09 y 16-08-13

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 49 Has., 87 As.. **Expte. N° 448 - Año 2008.** Titular: Comisión de Fomento de Varvarco, Invernada Vieja. Departamento: Minas de la Provincia del Neuquén. Comisión de Fomento de Varvarco, Invernada Vieja, Provincia del Neuquén. Varvarco, 20 de octubre del Año 2008. Nota N° 324-CFV/08. Ref.: Concesión de Cantera Áridos. Expte: 4802-448/2008. Titular: Comisión de Fomento de Varvarco, Invernada Vieja. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dr. Carlos A. Zingoni S/D. Quien suscribe, la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja, bajo representación de su Presidente Dn. Martín Emiliano Medel, con domicilio real en Avenida Domuyo s/n° de la localidad de Varvaco del Departamento Minas, Provincia del Neuquén y legal en Avenida San Juan N° 603 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, ante Ud. me presento y manifiesto. Que por

medio de la presente solicito la concesión de una Cantera de Basalto, en terrenos presuntamente fiscales, sin alambrados ni cultivados, con una superficie de 49 Has., 88 As.. La forma de la cantera sería rectangular y con Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94' de sus vértices, siendo: VN Y= 2351067.0 X= 5925094.0; VE1 Y= 2351257.1 X= 5925031.8; VE2 Y= 2350810.7 X= 5923665.7; VS1 Y= 2350744.0 X= 5922636.0; VS2 Y= 2350544.5 X= 5922649.0; VW Y= 2350612.8 X= 5923703.8. Se adjunta croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Martín E. Medel, Pte. Com. Fom. Varvarco e Invernada Vieja. Recibido en mi oficina hoy siete de noviembre de dos mil ocho a las once horas. Cargo N° 329. Acompaña croquis. Nota. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos M. Romanos. Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 07 de diciembre de 2012. La superficie de 49 Has., 87 As., solicitada para Cantera de Áridos tramitada bajo Expediente N° 4802-448/2008, ha quedado ubicada en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Frontera, D. 1182/87, dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas del ejido de Varvarco (Ley Provincial N° 1355/82) según el siguiente detalle: 49 Has., 87 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 4, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular, donde el vértice NW se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5925094.0 e Y= 2351067.0. Desde este punto hacia el Este 200 metros con un acimut de 108°, al Sur en dos partes, la primera de 1.437 metros con un acimut de 198° y la segunda de 1.031 metros con un azimut de 84°, al Oeste con 200 metros y un acimut de 94° y al Norte en dos partes, la primera de 1.057 metros con un azimut de 94° y la segunda con 1.462 metros con un azimut de 198°. Fdo. Dr. Marcos Demian Saccoccia, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Zapala, 07 de diciembre de 2012. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Acredítase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de

tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 02, 09 y 16-08-13

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente N° 4802-00089 - F° 160 - Año 2008.** Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Allana Resources Inc.. A la Autoridad Minera de Primera Instancia la que suscribe Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, domiciliada en la calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de Marifil S.A., con domicilio real en Julio A. Roca N° 155 de la ciudad de Mendoza, con poder inscripto bajo el N° 1.183, F° 62, Año 2007, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de manifestar que: 1) Conforme a lo previsto por el Art. 25° del Código de Minería T.O., viene a solicitar un permiso de cateo, para realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría. 2) Que a la brevedad se presentará un programa mínimo de trabajos y una estimación de la inversión que se proyecta efectuar. 3) Que la superficie solicitada es de 10.000 Has.. 4) Que el pedimento se ubica en los Departamentos Chos Malal y las Coordenadas Gauss Kruger son las siguientes: Vértice 1: X= 5.914.000 Y= 2.396.000; Vértice 2: X= 5.914.000 Y= 2.406.000; Vértice 3: X= 5.904.000 Y= 2.406.000; Vértice 4: X= 5.904.000 Y= 2.396.000. 5) Acompaño croquis de ubicación, copia de Poder, un sellado de ley de \$60 por la solicitud y un depósito bancario por la suma de \$8.000, correspondiente al canon exigido por ley. Provéase de conformidad que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de marzo del dos mil ocho, trece horas cuarenta minutos. Cargo N° 60. Acompaña sellado \$60,00; Croquis, fotocopia Escritura N° 173; boleta depósito \$88.500 (Expte. N° 4802-00080/08). Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 16 de abril de 2008. La superficie de 10.000 Has. solicitada para el cateo, tramitada bajo Expediente N° 4802-00089/2008, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 7, 8, 13 y 14, Fracción A, Sección XXX del Departamento

Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: El cateo solicitado adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 10.000 metros y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, siendo el acimut de su lado más al Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5914000 e Y= 2496000. La superficie de 10.000 Has... se ubica en nuestra cartografía en Zona de Seguridad de Frontera - D. 1182/87, según el siguiente detalle: 5.178 Has. 95 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 7; 264 Has. 96 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 8; 4352 Has., ubicadas dentro del Lote Oficial 14 y 204 Has. 09 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 13, todos de la Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. 10.000 Has. en terrenos de dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. Zapala, 16 de abril de 2013. Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27° T.O. del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Registrada la Cesión y Transferencia de Derechos Mineros: Marifil S.A. a/f Allana Resources Inc. R° 16, F° 17, Año 2009 en el Protocolo de Negocios Mineros (14 septiembre 2009). Conste. Zapala, 10 de mayo del dos mil trece. Registro Número Uno (1). Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-08-13

---

Solicitud Cantera de Piedra Laja - **Expte. N° 133/2008**. Superficie: 50 Has.. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: León

Emanuel Parada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Provincia del Neuquén: Quien suscribe, Miriam Candia, con domicilio en Erdozain 221 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de León Emmanuel Parada, según Poder adjunto, ante usted se presenta y manifiesta: Que viene por la presente a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Piedra Laja con una superficie de 50 Has.. La cantera solicitada tiene forma rectangular siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 sus vértices: Vértice NO X: 5703889 e Y: 2396679; Vértice SO X: 5703178 e Y: 2395955; Vértice SE X: 5702828 e Y: 2396311; Vértice NE X: 5703528 e Y: 2397023. Se adjunta Poder y croquis demostrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo. Ilegible que dice: Miriam Candia, Apod. Minera N° 22, Erdozain 221 - Tel.: 423818, Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de abril del dos mil ocho, once horas veinte minutos. Cargo N° 088. Acompaña croquis, fotocopia Escritura N° 474. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de mayo de 2008. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Piedra Laja, tramitada bajo Expediente N° 4802-00133/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 3, Sección XXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Noreste 498 metros con un acimut de 136°22', al Sudeste 998 metros con un acimut de 225°29', al Sudoeste 499 metros con un acimut de 314°30' y al Oeste 1.014 metros con un acimut de 45°31'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X= 5703889 e Y= 2396679. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 7 de septiembre del 2012. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 02, 09 y 16-08-13

**CONTRATOS****SHANTI****SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****Anexo Modificatorio**

Se hace saber que con fecha 22 de junio de 2012 y anexo modificatorio con fecha 02 de agosto de 2012, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de SHANTI S.R.L. (SHANTI Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Entre la señora Andrea Verónica Falleti, nacida el 20 de junio de 1972, de 40 años de edad, argentina, comerciante, domiciliada en Lote 1, Manzana 3, s/n Barrio Club de Campo Los Olivos de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, DNI 22.474.432, CUIT 27-22474432-9, casada en primeras nupcias con Gabriel Alejandro Sánchez, DNI 24.825.453, nacido el 19 de diciembre de 1969, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional; y la señora Vanina Gabriela Falleti, nacida el 29 de septiembre de 1972, de 39 años de edad, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Lote 7 y Av. de la Costa UF 101 s/n, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 23.001.142, CUIT 27-23001142-2, casada en primeras nupcias con David Ignacio Solari, DNI 18.128.876, nacido el 16 de diciembre de 1966, argentino, de profesión comerciante; ambas hábiles para contratar. Sede Social: San Martín N° 195, Piso 11, Oficina 1° de la ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene como objeto comercial la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, con el pertinente auxilio de profesionales o expertos cuando el caso específico así lo requiera, las siguientes actividades: 1) Venta Prendas de Vestir y Accesorios: a) Mediante la comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios; b) Ejercer la representación, distribución, consignación,

mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; c) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. 2) Venta Artículos de Cosmética: Incluyendo la representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de cosmética y perfumería. Capital Social: Cláusula Quinta: El capital social es de \$60.000 (pesos sesenta mil) dividido en 100 cuotas iguales de \$600 (pesos seiscientos) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La señora Andrea Verónica Falleti, 51 cuotas por la suma de \$30.600,00 (pesos treinta mil seiscientos) y la señora Vanina Gabriela Falleti, 49 cuotas por la suma de \$29.400,00 (pesos veintinueve mil cuatrocientos). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad salvo disposición en contrario de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más amplias facultades para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. El Gerente o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$1.000 (pesos mil), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550, salvo disposición en particular de este contrato, debiendo fijar las reglas para la organización de la administración y para la realización de las reuniones de socios, según lo previsto en el Artículo 11 inciso 6 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios. Gerente: Señora Andrea Verónica Falleti, DNI 22.474.432, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 en la calle San Martín N° 195, Piso 11, Oficina 1° de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El

ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los socios con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la reunión que trate su aprobación. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General R.P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "SHANTI S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 18686 - Año 2012). Subdirección, 05 de julio de 2013. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-08-13

---

### **HIDRÁULICA SAN JORGE S.R.L.**

#### **Cesión de Cuotas**

Cedentes: Carlos Daniel Juárez, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.150.673, soltero, con domicilio real en calle Tandil 515 de la ciudad de Neuquén y María Florencia Caamaño, argentina, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.272.098, de estado civil casada en primeras nupcias con Alejandro Gabriel Costa, DNI 21.946.544, domiciliada realmente en calle Comahue Golf Club Casa N° 81 de la ciudad de Neuquén. Cesionario: Diego Daniel Quintana, argentino, soltero, nacido el 19 de febrero de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.581.191, domiciliado en Olascoaga 765 de la ciudad de Neuquén. Por instrumento de cesión de fecha 15 de junio de 2011, Carlos Daniel Juárez y María Florencia Caamaño, ceden, venden y transfieren a favor de Diego Daniel Quintana, quien acepta la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que representa la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000), que les corresponden en la sociedad HIDRÁULICA SAN JORGE S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén bajo el N° 198 Folios 1310/1315 T° VI - S.R.L., Año 2008. Por otro lado la Sra. María Florencia Caamaño renuncia expresa y formalmente al cargo de Gerente que hasta la fecha detentara. Se designa como Socio Gerente al Sr. Diego Daniel Quintana. Por instrumentos modificatorios de

fecha 8 de noviembre de 2012 y de fecha 8 de abril de 2013 se ha procedido a modificar la cláusula cuarta del instrumento de cesión de fecha 15 de junio de 2011, el que queda redactado de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000,00), dividido en ciento sesenta (160) cuotas partes de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptos por el socio de acuerdo con el siguiente detalle: Diego Daniel Quintana, ciento sesenta (160) cuotas de pesos cien cada una, totalizando su participación en pesos dieciséis mil (\$16.000,00), el que ha sido integrado en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo". El presente edicto fue librado por orden de la Directora General a cargo de esta Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, en autos: "HIDRÁULICA SAN JORGE S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. 18813/12). Subdirección, 5 de julio de 2013. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-08-13

---

### **ESTRUCTURAS DEL SUR S.R.L.**

#### **Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 24 de mayo de 2013, el socio Orlando Godoy, DNI 14.362.883, argentino, nacido el 07 de octubre de 1961, casado, comerciante, domiciliado en calle La Rioja N° 636 de la ciudad de Neuquén, ha cedido la totalidad de las cuotas sociales (250) que poseía de la sociedad ESTRUCTURAS DEL SUR S.R.L., inscrita al N° 240, F° 1494/1497, T° XI-S.R.L. Año 2004, al Sr. Pedro Diego Vázquez, DNI 30.057.603, nacido el 12 de noviembre de 1982, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Plan 40 Viviendas, calle Cuba C-6 de la ciudad de Centenario, Neuquén. Como consecuencia de la cesión se modifica la cláusula cuarta, quedando redactada: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en 500 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, suscriptas de la siguiente forma: El Sr. Pedro Diego Vázquez, suscribe

la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas sociales, es decir un total de pesos veinticinco mil (\$25.000) y la Sra. Miriam Goycochea suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas sociales, es decir un total de pesos veinticinco mil (\$25.000). El capital social se encuentra integrado en su totalidad. La Sra. Miriam Beatriz Goycochea, en su calidad de socia y cónyuge del cedente presta conformidad a la cesión efectuada. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General, en los autos caratulados: "Estructuras del Sur S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 19578/13) del Registro Público de Comercio. Neuquén, 24 de julio de 2013. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

---

### VISTA ALEGRE S.R.L.

#### Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas de fecha 23 de abril de 2012 e instrumento de 17 de octubre de 2012, celebrado en forma privada, Ana Lanusse, DNI N° 14.915.401, ha cedido sus 240 cuotas partes de \$100 c/u y el Sr. Carlos Horacio Enríquez, DNI 11.640.708, ha cedido 60 cuotas partes de \$100 c/u de VISTA ALEGRE S.R.L., CUIT 30-71226272-5, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 261, F° 2012/2018, Tomo IX-S.R.L., Año 2001, ambos al Sr. Héctor Alfredo Poli, DNI 14.433.790, argentino, comerciante, casado con Laura Márchese, domiciliado en calle J. F. Seguí N° 3.672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto los socios decidieron: 1) Aumentar el capital modificando la cláusula sexta del contrato social a la suma de \$320.000,00, suscribiendo el Sr. Carlos Horacio Enríquez, 1.600 cuotas de \$100, cada una y el Sr. Héctor Alfredo Poli, 1.600 cuotas de \$100, cada una y modificando la cláusula octava. Representación a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. Designándose a los Sres. Carlos Horacio Enríquez, DNI 11.640.708 y Héctor Alfredo Poli, DNI 14.433.790, en forma individual e indistinta.

1p 02-08-13

### MEIER Y FISCHER S.R.L.

#### Modificación de Contrato Social - Capital Social (por Aumento)

Con fecha 03 de julio de 2013, reunidos los socios de Meier y Fischer S.R.L., los señores socios Sr. Roberto Érico Fischer y Alejandro Darío Fischer, deciden realizar aumento de capital con capitalización de resultados acumulados por valor de \$1.992.000,00 (pesos un millón novecientos noventa y dos mil), como consecuencia la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en pesos dos millones (\$2.000.000,00), dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los socios según el siguiente detalle a saber: a) Sr. Roberto Érico Fischer, suscribe un mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas sociales, lo que hace un total de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00); b) Sr. Alejandro Darío Fischer, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00).

1p 02-08-13

---

### BAHÍA MANZANO S.A.

#### Inscripción Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Social

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime de BAHÍA MANZANO S.A., celebrada el 18 de noviembre de 2010 en la sede social sita en Puerto Manzano de la ciudad de Villa La Angostura, Departamento Lagos, Provincia del Neuquén, se decidió aprobar, en forma unánime, el aumento de capital social a la suma de \$8.000.000, fuera de los límites establecidos por el Art. 188 de la Ley 19550, mediante la emisión, a hacerse efectiva en este acto, de 159.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto por acción y de valor nominal \$50 cada una y la reforma del Artículo 4° del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital Social es de ocho millones de pesos representado por ciento sesenta mil acciones ordinarias nomi-

nativas no endosables de un valor nominal de cincuenta pesos por acción y con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Art. 188 de la Ley 19550. Los aumentos de capital que se realicen serán instrumentados en escritura pública tributándose en ese acto notarial el impuesto de sellos si correspondiere". La publicación del presente edicto ha sido ordenada en los autos caratulados: "BA-HÍA MANZANO S.A. sobre Inscripción Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 18883/12), en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, Subdirección a mi cargo. Neuquén, 29 de julio de 2013. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

---

### **PREMIAR S.R.L.**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén a los 25 días del mes de abril de 2013, reunidos los señores Marcelo Humberto Berenguer, argentino, de 56 años de edad, nacido el 23/06/1956, DNI 12.065.136, Contador Público, casado en primeras nupcias con Alicia Graciela Scianca, DNI 12.098.815, domiciliado en la calle 9 de Julio 43, 3° Piso "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan María Nimo, argentino, de 25 años de edad, nacido el 08/01/1988, DNI 33.447.667, empresario, soltero, domiciliado en la calle Monseñor D. Andrea N° 815, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas que se indican a continuación: La sociedad se denomina PREMIAR S.R.L. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Compra-venta minorista, mayorista y fabricación de medallas, pins, llaveros, trofeos, copas, plaquetas y platos para clubes, colegios,

organismos oficiales, empresas e instituciones en general. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en 10.000 cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 5.000 cuotas el Sr. Marcelo H. Berenguer y 5.000 cuotas el Sr. Juan María Nimo. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63. El Gerente depositará en la sociedad y en efectivo, en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$10.000). El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en la calle 9 de Julio 43, 3° "A" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar al Sr. Juan María Nimo, DNI 33.447.667, como socio Gerente c) Autorizar a la Cra. Lorena Galera, DNI 29.795.952, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2° párrafo de la Ley 19550.

1p 02-08-13

---

### **KAERI S.A.**

#### **Inscripción Designación de Directorio**

Por Acta General Ordinaria N° 3 del 06/12/2010, Acta General Ordinaria N° 6 del 08/06/2013 y Acta de Directorio N° 20 del 08/06/2013. Designación de Directorio: Se fija en (3) el número de Directores, designándose como Presidente al Sr. Alberto Gregorio Castro, constituyendo domicilio especial a los fines dispuestos por el Art. 256 de la Ley 19550, en calle Félix San Martín N° 1.140 de la ciudad de Neuquén. Vicepresidente: Mauricio Carlos Castro, constituyendo domicilio espe-

cial a los fines dispuestos por el Art. 256 de la Ley 19550, en calle Félix San Martín N° 1.140 de la ciudad de Neuquén. Director: Horacio Juan Miguel, constituyendo domicilio especial a los fines dispuestos por el Art. 256 de la Ley 19550, en calle Félix San Martín N° 1.140 de la ciudad de Neuquén. Director Suplente: Carlos Alberto Castro, constituyendo domicilio especial a los fines dispuestos por el Art. 256 de la Ley 19550, en calle Félix San Martín N° 1.140 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela N. Mercau, en los autos caratulados: "KAERI S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. N° 19624/13). Subdirección, 29 de julio de 2013. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

## TRANSPORTE VAFLAX S.R.L.

### Publicación Rectificatoria

En la publicación realizada el 28/06/2013 se consignó en forma errónea la denominación TRANSPORTE VAFLAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la correcta TRANSPORTE VAFLAX S.R.L., así como el plazo de duración, siendo el correcto: Noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el objeto social, siendo el correcto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, hacia o desde cualquier parte del país o extranjero, sean éstos por medio terrestre, aéreo o marítimo, la siguiente actividad: El transporte de pasajeros, cargas, líquidos, fletes, acarreos, correspondencia, muebles, materias primas y elaboradas, equipajes, alquiler de rodados con y sin personal, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, internacionales, provinciales o interprovinciales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. El presente edicto de rectificatoria ha sido ordenado por la Directora del Re-

gistro Público de Comercio, Dra. Graciela Mercau, en autos caratulados: "TRANSPORTE VAFLAX S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 19329/13), Dirección a mi cargo. Neuquén, 29 de julio de 2013. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

## VIÑAS DE SUR S.R.L.

Se hace saber que en la la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de enero del año dos mil doce, entre los socios de la sociedad VIÑAS DE SUR S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 02/08/2002 bajo el número 82, Folio 409/415, Tomo 111 - S.R.L. - Año 2002. Facundo Manuel Godoy y Julio Jorge Godoy, en adelante Los Cedentes por una parte; y por la otra parte el señor Marcos David Parra, nacido el 21 de marzo de 1983, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.973.457, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín 1.062 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en adelante "El Cesionario", celebraron el contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: El cedente Facundo Manuel Godoy cede y transfiere al cesionario Marcos David Parra, 1.300 cuotas partes que tiene y le corresponde en la sociedad "VIÑAS DEL SUR S.R.L.". Tercera: El cedente Julio Jorge Godoy cede y transfiere al cesionario, Marcos David Parra, 100 cuotas partes que tiene y le corresponde en la sociedad "VIÑAS DEL SUR S.R.L.". Como resultado de la operación, el capital social, la administración y representación de la sociedad, quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$16.000 (pesos dieciséis mil), dividido en mil seiscientas cuotas partes de \$10 (diez pesos) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Godoy Julio Alberto, DNI N° 11.155.252, suscribió doscientas cuotas partes (200) y Parra Marcos David, suscribió mil cuatrocientas cuotas partes (1.400), que los socios han integrado en su totalidad. Quinta: Administración y Representación Social: La administración, representación legal y uso

de la firma social estarán a cargo del socio Julio Alberto Godoy, actuando en forma individual. En el ejercicio de la administración, el mencionado podrá para el mejor cumplimiento de los fines societarios: Construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación o comodato bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar Gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados de plaza o en general, del país o del extranjero, creado o a crearse, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y en las condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso en los Artículos 782 y 1181 del Código Civil y lo dispuesto por Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. El Gerente deberá constituir una garantía conforme a la Ley de Sociedades Comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a 3 (tres) años, luego de culminado el mismo. El Gerente, como aval de su gestión, deberá garantía mínima de \$1.000 (pesos mil) o la suma que establezca la normativa vigente; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma que establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el Gerente. Estando presente en el acto, señor Julio Alberto Godoy socio de la sociedad, prestó su conformidad con la cesión y modificaciones formalizadas.

1p 02-08-13

---

### **VANGUARDIA NEUQUINA S.A.**

Se hace saber que con fecha 21 de octubre

de 2011 y modificaciones realizadas con fecha 22 de noviembre de 2012, se ha constituido una sociedad bajo la denominación "VANGUARDIA NEUQUINA S.A.". Socios: la señora Marcela Beatriz Carrizo, argentina, con D.N.I. N° 20.113.011, argentina, nacida el 04/01/1968, de profesión Técnico en Recursos Humanos; y Gustavo Néstor Sosa, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.376.484, argentino, nacido el 07/05/1970, de profesión Técnico Mecánico, casados entre sí, ambos con domicilio en calle Borlenghi 288, Barrio Villa Farrel de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, constituyendo el domicilio de la sede social en la calle Almirante Brown 328, Piso 8, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles, incluyendo en este concepto las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimento, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar personal y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de \$100.000.00, representado por 1.000 acciones nominativas no endosables, con un valor nominal de \$100,00 cada una. Administración, Representación y Facultades: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Los Directores en su primera sesión deberán designar

un Presidente y un Vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de vocales. El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses, y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. Presidente: Sosa Gustavo Néstor, DNI N° 21.376.484; Director Suplente: Carrizo Marcela Beatriz, DNI N° 20.113.011. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19550. Si como resultado del aumento de capital, la sociedad quedara incluida bajo el régimen establecido en el segundo párrafo del Artículo 299 de la Ley 19550, la Asamblea de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un (1) ejercicio. La fecha de cierre del ejercicio es el 30 de junio de cada año.

1p 02-08-13

## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON  
FINANCIAMIENTO EXTERNO  
(U.P.E.F.E.)

**Plan de Obras: Mejores  
escuelas más educación.**

**Licitación Pública Nacional N° 06/2013  
U.P.E.F.E. - U.C.P.**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2013 UPEFE - UCP.

**Objeto:** "Ampliación EPET N° 10 de Plaza Huincul".

**Presupuesto Oficial:** \$5.309.109,65.

**Garantía de Ofertas Exigida:** \$53.091,00 (cincuenta y tres mil noventa y uno con 00/100).

**Recepción Ofertas y Apertura:** 03/09/2013 - 12:00 hs..

**Lugar:** Calle Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623-4495231.

**Plazo de Ejecución:** 270 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$1.200,00 (pesos un mil doscientos con 00/100).

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Calle Carlos H. Rodríguez 421, 1° Piso.

**Consulta y Venta de Pliegos:** A partir del 01 de agosto de 2013 de 09:00 a 14:00 hs., en Tesorería de la U.P.E.F.E., Carlos H. Rodríguez 421, 1° Piso.

**Licitación Pública Nacional N° 07/2013  
U.P.E.F.E. - U.C.P.**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2013 UPEFE-UCP.

**Objeto:** "Ampliación y Refacciones CPEM N° 79 - Lonco Luan".

**Presupuesto Oficial:** \$3.579.839,43.

**Garantía de Ofertas Exigida:** \$35.798,00 (treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 00/100).

**Recepción Ofertas y Apertura:** 06/09/2013 - 12:00 hs..

**Lugar:** Calle Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso - Tel.: 0299-4495400-4494623-4495231.

**Plazo de Ejecución:** 240 días corridos.

**Valor del Pliego:** \$1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100).

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Calle Carlos H. Rodríguez 421, 1° Piso.

**Consulta y Venta de Pliegos:** A partir 01 de agosto de 2013 de 09:00 a 14:00 hs., en Tesorería de la U.P.E.F.E., Carlos H. Rodríguez 421, 1° Piso.

2p 26-07 y 02-08-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Licitación Pública N° 03/2013**

**-Bienes de Capital-  
Expediente N° 5900-000960/2012**

**Objeto:** Adquisición de un (1) camión tipo pe-

sado, 0 Km., equipado con un tanque granelero para GLP de 18 m<sup>3</sup> fabricado a nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, con destino al Ministerio de Energía y Servicios Públicos.

**Venta de Pliegos:** Se efectuará a partir del día 5 de agosto de 2013, en la Dirección de Tesorería, 1º Piso del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, sito en calle Irigoyen N° 436, de 08:00 a 15:00 hs.. Tel.: 4494894.

**Informes:** La información será brindada en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, sito en Irigoyen N° 436, 1º Piso.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 9 de agosto de 2013 a las 13:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Servicios Públicos, Irigoyen N° 436, 1º Piso.

**Valor del Pliego:** Pesos mil (\$1.000).

1p 02-08-13

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

#### POSTERGACIÓN

#### Licitación Pública N° 02/13

**Objeto:** "Alquiler de equipos generadores para la Central Térmica de Villa La Angostura durante el Año 2013".

**Fecha de Apertura:** 12 de agosto de 2013 a las 13:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

**Valor del Pliego:** Pesos cuatro mil (\$4.000,00) más impuestos.

**Venta de Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 7 de agosto de 2013 inclusive.

1p 02-08-13

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO I.P.V.U.

#### Licitación Pública N° 005/2013

**Objeto:** Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en edificios y dependencias del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- en la ciudad de Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** \$6.300.000 (pesos seis millones trescientos mil).

**Valor del Pliego:** \$6.300 (pesos seis mil trescientos).

**Venta de Pliegos:** A partir del día 29 de julio al 02 de agosto del 2013, en la Dirección Provincial de Administración del IPVU, en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas.

**Fecha de Apertura de Sobres:** El día 07 de agosto del 2013 a las 11 horas. Dirección Provincial de Administración IPVU Neuquén.

#### Licitación Pública N° 006/2013

**Objeto:** Contratación del servicio de limpieza e higiene en edificios y dependencias del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- en la ciudad de Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** \$4.900.000 (pesos cuatro millones novecientos mil).

**Valor del Pliego:** \$5.000 (pesos cinco mil).

**Venta de Pliegos:** A partir del día 29 de julio al 02 de agosto del 2013, en la Dirección Provincial de Administración del IPVU, en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, en horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas.

**Fecha de Apertura de Sobres:** El día 07 de agosto del 2013 a las 13 horas. Dirección Provincial de Administración IPVU Neuquén.

1p 02-08-13

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

## SUBSECRETARÍA DE TIERRAS

## Listado de Preadjudicatarios y Lotes a adjudicar

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	PLANO DE MENSURA/SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRAMITE
3310-11218/07	PERFIL SRL	Lote R-2 Mza. F	4796-04870/09 Sup. 5.635.315m2	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-11218/07	RAPANARO Rubén	Lote R4	4796-04870/09 Sup. 5.117.788m2.-	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-11218/07	MUÑOZ Raúl	Lotes R1, R3, R11 y R12	4796-04870/09 Sup. 971HAS.-	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-11218/07	ORTIZ, Rafael	Lote R 7 y R8	4796-04870/09 Sup. 4.480.368 m2.-	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-11218/07	BARBOSA Ricardo	Lote R9 y R10	4796-04870/09 Sup. 1.480.306 m2.-	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-11218/07	ZALAZAR Víctor Raúl	Lote R5 y R6	4796-04870/09 Sup. 3.001.598m2.-	Dpto. Confluencia	Adjudicación
3310-8158/05	BRAVO Hugo Leopoldo y BRAVO Gilda A	Chacra 45	4796-15918/1 Sup. 10.785,10 m2.-	El Cholar	Adjudicación
2903-10609/98	LORENZO Humberto R.	Lote 11 Mza. C	2318-2067/85 Sup. 986,33 m2.-	Villa Pehueniá	Adjudicación
3353-0478/05	ARAVENA Luis Ceferino	Lote 8	3796-9738/07 Sup. 650,38m2.-	Manzano Amargo	Adjudicación

1p 02-08-13

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA  
Y SERVICIOS PÚBLICOSSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

## FE DE ERRATAS

## Licitación Pública Nº 13/13

**Objeto:** "Limpieza y reparación en pista y ca-

becera en Aeropuerto Zapala, en el Departamento Zapala, Provincia del Neuquén".

**Presupuesto Oficial:** \$8.455.955,40.**Fecha de Apertura:** Día 20 de agosto de 2013  
- **Hora:** 11:00.**Lugar:** Mayor Torres Nº 250, Zapala (Provincia del Neuquén).**Valor del Pliego:** \$8.455,95 (pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 95/100).**Pliegos e Informes:** Mayor Torres 250, Zapala.**Consultas:** Dirección General de Estudios y Proyectos - Mayor Torres Nº 250, Zapala (Neuquén) - Teléfono: 02942-431527.

Los pliegos estarán para su venta a partir del día 15 de julio de 2013 y hasta el día 13 de agosto

de 2013, en la Tesorería de la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta N° 117/17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 02-08-13

## CONVOCATORIAS

### CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DEL DPTO. DE ALUMINÉ

#### Asamblea General Extraordinaria

Convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 29/08/13 a las 21 hs., en el Hotel de los Andes, Ruta 23 Km. 82 de la ciudad de Aluminé a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para firmar el Acta.
- 2) Modificación de los Arts. 1, 22, 23, 28, 29, 30 y 38 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva.  
1p 02-08-13

### ASOCIACIÓN CIVIL RUCA

#### Asamblea General Ordinaria

Acta N° 11. En la ciudad de Neuquén, a los 5 días del mes de julio de 2013, se reúnen los señores miembros del Consejo de Administración de la Asociación Civil Ruca, que firman al pie de la presente Acta, en domicilio social en Brown 50 de la ciudad de Neuquén, bajo la presencia del Presidente señor Harold Chavez Molina, quien da comienzo al acto siendo las 14:00 horas con la asistencia del Tesorero Sra. Alejandra Quiroga, la Secretaria Gabriela Mansilla, el Vicepresidente Silvia Guíñez, el Vocal Martín Chaves y la Revi-

sora de Cuentas Jéssica Blazquez, en la cual se realiza convocatoria a Asamblea General Ordinaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17°, 20° y 23° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la "Asociación Civil Ruca" se complace en invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 agosto de 2013 a las 15:00 horas, en el local social de Brown N° 50 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del Síndico, Informe Anual de Auditoría e Informe de Auditor, correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31/12/2010, 31/12/2011 y 31/12/2012 respectivamente.

2°) Designación de dos asambleístas para firmar, autorizar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14 horas.

Fdo. Harold Chavez, Presidente.

1p 02-08-13

### ASOCIACIÓN CULTURAL SANMARTINIANA DEL NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cultural Sanmartiniana del Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 14 de agosto del corriente año a las 19 hs., en calle Cristóbal Colón N° 448 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para que firmen el Acta.

2- Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos cerrados al año 2013.

3- Renovación de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Fdo. Susana Aguado, Secretaria; Camilo Raffi, Presidente.

1p 02-08-13

**WANCO S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2013 a las 12:00 horas en la sede social, sita en calle Corrientes 261 de la ciudad de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Modificación artículo décimo octavo del Estatuto Social.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15º del Estatuto Social, las Asambleas se realizarán válidamente en el horario establecido, y en caso de no reunirse el quórum y mayoría, se celebrará una hora después de la fijada.

Fdo. Jorge Juan Carioli, Presidente.

1p 02-08-13

**BIBLIOTECA POPULAR HUILLICHES****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Huilliches convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 17 de agosto a las 18 horas en la sede social de la Biblioteca, sito en calle San Martín N° 4.512 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2º) Exposición de motivos del llamado fuera de término.
- 3º) Tratamiento y aprobación de los Balances, Cuadros y Anexos, correspondientes a los Ejercicios N° 8, año 2011 y Ejercicio N° 9, año 2012.
- 4º) Renovación de autoridades de Comisión

Directiva: Aguilera Alfredo, Presidente; Susana Zanin, Secretaria.

La documentación pertinente a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio legal de la Biblioteca.

Fdo. Doc. Univ. Susana Zanin, Secretaria; Luis Alfredo Aguilera, Presidente.

1p 02-08-13

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS  
DEL NEUQUÉN DI****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Ejecutiva del Colegio de Psicólogos del Neuquén DI convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año a las 20 hs. en la sede del Colegio, Alderete 656 de la ciudad de Neuquén. La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida por el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Ejecutiva y Órganos de Fiscalización (Art. 26 Ley 1674/86).

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria y Balance por el Ejercicio N° 7, finalizado el 31 de enero de 2013.
- 4) Consideración y aprobación del Reglamento Interno del Colegio.
- 5) Consideración y aprobación del Reglamento Interno del Tribunal de Ética del Colegio de Psicólogos de Neuquén Distrito I.
- 6) Tratamiento y resolución del recurso interpuesto por el Licenciado Matrícula N° 543.

Fdo. Andrés Salvador Ortega, Presidente.

1p 02-08-13

## EDICTOS

La Dra. María Gabriela Ávila, Jueza, Secretaría Única a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, con domicilio en calle Roca 460, Piso 5° de la ciudad de Neuquén, hace saber el pedido de cambio del apellido paterno realizado por la señorita María Lilén Centurión, por el apellido materno Klippmüller. Se hace saber que podrán formularse oposición por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación en los autos caratulados: **“Centurión, María Lilén s/Cambio de Nombre”, (Expte. 56149/2012)**. Publíquese una vez por mes por el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) los días viernes en el Boletín Oficial. Neuquén, 25 de junio de 2013. Fdo. María Victoria Pignol, Secretaria.

2p 05-07 y 02-08-13

---

El Juzgado de, Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Jorquera Valeria Edith s/Apremio”, (Expte. N° 385096)** Sr/a. Jorquera Valeria Edith, D.N.I. N° 25.599.341, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 03 de junio de 2013. Fdo. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 05, 12, 19, 26-07 y 02-08-13

---

Por disposición de la señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de Neuquén, dentro de los autos caratulados: **“Targeta Naranja S.A. c/Ríos Germán Horacio s/Cobro Sumario de Pesos”,** que tramita por ante el Juzgado mencionado, se notifica al Sr. Ríos, Germán Horacio del decreto que a continuación se transcribe: Neuquén, 13 de diciembre de 2011.

Vistos: Estos autos caratulados: **“Targeta Naranja S.A. contra Ríos Germán Horacio s/Cobro Sumario de Pesos”, (Expte. N° 405375/9)**, traídos a despacho a fin de dictar sentencia (...) Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia condeno a Germán Horacio Ríos, a pagar a la actora Targeta Naranja S.A. dentro de los diez (10) días de notificada de la presente, la suma de \$5.827,86 con más los intereses calculados desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme lo establecido en el considerando respectivo. 2) Costas a cargo del demandado en su condición de vencido. 3) Regular honorarios del letrado interviniente por parte de la actora Dr. Raúl Eduardo Alberti, en su doble carácter en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con cuarenta y un centavos (\$4.498,41) (224,92 x 10 x 100/70 x 40%), conforme pautas de los Artículos 6, 7, 9, 10 y concordantes de la Ley 1594. Regístrese. Notifíquese. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Otro: Neuquén, 22 de abril de 2013, (...) publíquese edictos por dos días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial, a fin de notificar al demandado de la sentencia dictada en el proceso. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

2p 26-07 y 02-08-13

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Giménez Carlos Eduardo s/Apremio”, (Expte. N° 463112)**, Sr/a. Giménez Carlos Eduardo, DNI N° 17.641.262, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 5 de junio de 2013. Fdo. Alejandro Figueiras, Prosecretario.

5p 26-07; 02, 09, 16 y 23-08-13

---

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a car-

go de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Fusoni de Ekstrom Inés s/Apremio”, (Expte. N° 406728)**, herederos de Fusoni de Ekstrom Inés, DNI 34.221, nacida el 18/7/1920 y fallecida el 2/2/2009, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 24 de junio de 2013. Fdo. Alejandro Figueiras Prosecretario.

5p 26-07; 02, 09, 16 y 23-08-13

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los herederos del demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Sandoval Baltazar s/Apremio”, (Expte. N° 434875)**, Sr/a. herederos de Sandoval Baltazar, DNI N° 7.457.303, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 11 de junio de 2013. Fdo. Alejandro Figueiras, Prosecretario.

5p 26-07; 02, 09, 16 y 23-08-13

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos N° 2, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría de Juicios Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Soto Máximo s/Apremio”, (Expte. N° 14752/11)**, cita y emplaza a los herederos de Máximo Soto, DNI N° 7.292.860 y/o quienes se consideren con derecho, para que

en plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Secretaría, 25 de junio de 2013. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

2p 26-07 y 02-08-13

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos N° 2, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Bruce Alejandro - Bruce Jorge S.H. s/Apremio”, (Expte. N° 8042/09)**, cita a los sucesores de Bruce Alejandro y Bruce Jorge, para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Secretaría, 10 de junio de 2013. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

2p 26-07 y 02-08-13

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos N° 2, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría de Juicios Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Sucesores de Claleo de Mellán Ángela s/Apremio”, (Expte. N° 8240/09)**, cita a los herederos de la causante Sra. Claleo de Mellán Ángela, L.C. N° 2.046.411 y/o quienes se consideren con derecho, para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 24 de junio de 2013. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

2p 26-07 y 02-08-13

Dra. Gloria Anahí Martina, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos N° 2, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría de Juicios Ejecutivos, a mi cargo, en los autos caratulados: “**Provincia del Neuquén c/Provincia del Neuquén c/Sucesores de Parra Gabriel Humberto s/Apremio**”, (Expte. N° 10581/10), cita a los sucesores de Parra, Gabriel Humberto, para que en plazo de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez. Secretaría, 24 de junio de 2013. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

2p 26-07 y 02-08-13

El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Dr. Acuña Hugo Rodolfo, notifica por este medio al **Sr. Vito Luis Gómez**, que en el Expte. N° 2600-48469/2010 - caratulado: “Municipalidad de Rincón de los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010”, en trámite por ante este Tribunal, sito en calle Roca 73 de la ciudad de Neuquén, se ha dictado Acuerdo C - 4375, que en su parte pertinente dice: “En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, integrado por el señor Presidente Dr. Hugo R. Acuña; señores Vocales, Contadores Néstor A. Cucurullo y Ana C. Esteves; los señores Vocales Subrogantes, Contadores Hugo A. Cervera y Facundo A. Ferroni, con la asistencia de la señora Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “Municipalidad de Rincón de los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010”, (Expediente N° 2600-48469/2010), en trámite por este Tribunal. De lo que surge del presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad: Resuelve: **Artículo 1°:** Dejar sin efecto las Observaciones N° 1 incisos 1 a 5, 8, 9 y 11 a 13; N° 2 incisos 3 a 5 y 7 a 31; N° 3 incisos 1, 9 a 12; N° 6 incisos 1 y 2; N° 8 incisos 1 a 5, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditor

N° 4136/12-D.M. y C.F., con fundamento en el Informe N° 4358/12-D.M. y C.F. **Artículo 2°:** Ordenar la substanciación de una actuación sumarial en relación a las Observaciones N° 1 incisos 6, 7, 10 y 14; N° 2 incisos 1, 2 y 6; N° 3 incisos 2 a 8, 13; N° 4 incisos a) y b); N° 5 incisos a) y b); N° 7 incisos 1 y 2 del Anexo I del Informe N° 4136/12-D.M. y C.F. y las Observaciones N° 1; N° 2; N° 3, formuladas en el Anexo II del mismo Informe y ratificadas en el Informe N° 4358/12-D.M. y C.F.. En esa oportunidad procesal los responsables de la Rendición de Cuentas tomarán vista de que documentación faltante o argumentación insuficiente ha motivado la ratificación de cada Observación; y dispondrán de la posibilidad de presentar aquella documentación que en la anterior instancia hubiesen omitido, así como ampliar sus descargos, y presentar nueva documental, en pleno ejercicio de su derecho de defensa. El objeto de la actuación sumarial ordenada es establecer si los hechos, actos u omisiones que motivaron las observaciones ratificadas han producido perjuicio a la hacienda pública, y en su caso determinar fundadamente el monto del mismo y los presuntos responsables. Designar Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. **Artículo 3°:** Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo, respecto del Anexo I a los señores Hugo H. Wernli -Intendente-, Cecilia G. Alfaro Sosa -Secretaria de Economía y Finanzas-, Luis Vito Gómez -Subsecretario de Economía y Finanzas-. Respecto del Anexo II a los señores Carlos M. Herrera -Presidente del H.C.D. hasta el 23/02/2010; Edgar D. Saade, Fabián A. Raninqueo -Presidente del H.C.D.-; Darío A. Patiño -Vicepresidente de H.C.D. 01/03/2010 al 31/12/2010 y Stella M. Santucho -Directora General de Administración del H.C.D.-, responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2010 de la Municipalidad de Rincón de los Sauces. **Artículo 4°:** Por Secretaría, notifíquese del presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y Archívese. Con lo que se dio por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante la actuario, que certifica. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cr. Néstor A. Cucurullo (Vocal), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Vocal Subrogante), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria). Atento el estado de autos y habiéndose

agotado los medios tendientes a la notificación del encartado Vito Luis Gómez. Publíquense edictos por un día en el Diario "La Mañana de Neuquén" y tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia". Neuquén, 16 de julio de 2013. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

3p 26-07; 02 y 09-08-13

**Rombo Compañía Financiera S.A.** conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa rematará el 14 de agosto 2013 a las 10:30 hs., en Santiago del Estero 260, Neuquén, el vehículo: "Renault, tipo sedán 4 puertas, modelo Symbol SL Connection 1.6 16V, Año 2011, motor Renault N° K4MA670Q021205, Chasis N° 8A1LBMA-25CL995428, dominio KSM 649". Base: \$37.500. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación por entidad financiera. Exhibición: Contactarse con Tel.: 0299-156372057. Deuda por Patente: \$3.895 a cargo del comprador al igual que el pago de aranceles y todo otro gasto por inscripción dominial. Neuquén, 29 de julio 2013.

1p 02-08-13

**Rombo Compañía Financiera S.A.** conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa rematará el 14 de agosto 2013 a las 10:45 hs., en Santiago del Estero 260, Neuquén, el vehículo: "Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Logan 1.6 8v base, Año 2010, motor Renault N° K7MF710Q033215, chasis Renault N° 93YLSR4BBAJ427078, dominio IPX 753". Base: \$19.500. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación por entidad financiera. Exhibición: Contactarse con Tel.: 0299-156372057. Deuda por Patente: \$6.058 a cargo del comprador al igual que el pago de aranceles y todo otro gasto por inscripción dominial. Neuquén, 29 de julio 2013.

1p 02-08-13

**Rombo Compañía Financiera S.A.** conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa

rematará el 14 de agosto 2013 a las 10:15 hs., en Santiago del Estero 260, Neuquén, el vehículo: "Renault, tipo sedan 4 puertas, modelo Logan Authentique 1.6 Pack I - Año 2011, motor Renault N° K7MF710Q096053, chasis Renault N° 93YLSR0FHCJ946971, dominio KQZ 605". Base: \$40.000. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación por entidad financiera. Exhibición: Contactarse con Tel. 0299-156372057. Deuda por Patente: \$1.640 a cargo del comprador al igual que el pago de aranceles y todo otro gasto por inscripción dominial. Neuquén, 22 de julio 2013.

1p 02-08-13

El Dr. Fernando Zvilling, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme del 03 may. 2013, **Omar Manuel Antiñir**, hijo de Esteban y Ramona del Carmen Lillo, titular del DNI 28.989.350, fue condenado por el delito de homicidio simple (Art. 79 C.P.) a la pena de doce años de prisión efectiva, con la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la privación de libertad. En consecuencia, agotará la pena impuesta el 06 feb. 2015 a las 12:00 hs.. Secretaría, 27 de junio de 2013. Fdo. Fernando Fuentes, Secretario.

1p 02-08-13

El Dr. Alfredo Elosu Larumbe, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 16 de fecha 16 de abril del 2010, dictada en Expte. 57, Año 2009, **Modesto Méndez**, sin apodos ni sobrenombres, D.N.I. 14.424.493, nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1962, en Neuquén, Pcia. del Neuquén, hijo de Francisco Solano Méndez -f- y de María Cruz Tapia, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple (Art. 79 del Código Penal), a la pena de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). Fdo. Dres. Luis María Fernández, Mario Rodríguez Gómez y Alejandro Cabral. Fecha en que quedó firme la sentencia: 01 de febrero del

2013. Fecha en que agota la pena de prisión e inhabilitación absoluta: 26 de junio del año 2017 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 25 de junio del 2013. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 02-08-13

---

El Dr. Andrés Repetto, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 58 del 18 de diciembre del 2012, dictada en Expte. 29, Año 2012, **Luis Valentín Mella**, D.N.I. 27.666.698, nacionalidad argentina, hijo de Samuel y de Olga Haydeé Cofré, nacido el 7 de diciembre de 1979, en Neuquén Capital, Pcia. del Neuquén, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de portación de arma de guerra (Art. 189 bis, séptimo párrafo del Código Penal), a la pena de tres años y nueve meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más accesorias legales y costas del proceso (Arts. 491 y 494 del C. P. P. y C.). Fdo. Dres. Andrés Repetto, en su carácter de Presidente, Mario Rodríguez Gómez y Héctor Rimaro. Posteriormente por Registro Interlocutorio N° 98 del 11/04/2013 se resolvió unificar la pena de tres años (3) y nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta Sentencia 58/12 del 18/12/12 en las presentes actuaciones, con la pena única y total de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión que también se le impusiera mediante Sentencia 51/12 del 27/11/12 (Expte. 101/11 y 13/12 de este mismo registro), la que a su vez unificará la pena impuesta por Sentencia dictada el día fecha 26 de septiembre de 2012 por la Cámara Segunda en lo Criminal de Cipolletti, Provincia de Río Negro, (Expte. N° CR-137/11), imponiendo en definitiva la pena única de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento accesorias legales y costas del proceso. Fecha en que quedó firme la sentencia: 06 de febrero del 2013. Fecha en que agota la pena de prisión e inhabilitación absoluta: El 02 de agosto del año 2017 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 13 de junio del 2013. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 02-08-13

---

El Dr. Andrés Repetto, Presidente de la Cáma-

ra en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 14 de fecha 25 de abril del 2013, dictada en Expte. 64, Año 2012, **Luis Osvaldo Zurita Soto**, sin apodos ni sobrenombres, D.N.I. 92.883.673, nacionalidad chilena, nacido el 10 de julio de 1964, en Curacautín, Pcia. de Cautín, hijo de José Delfín Zurita -f- y de Isabel Soto -f-, fue condenado como autor material y responsable penalmente del delito de abuso sexual calificado por el vínculo y contra una menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con la misma, Art.119 párrafo 4<sup>to</sup> incs. b) y f) del Código Penal, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las costas del proceso (Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.). Fdo. Dres. Andrés Repetto, Mario Rodríguez Gómez y Florencia Martín. Fecha en que quedó firme la sentencia: 10 de mayo del 2013. Fecha en que agota la pena de prisión e inhabilitación absoluta: 12 de mayo del año 2017 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 10 de junio del 2013. Fdo. Eliana R. Lazzarini, Prosecretaria.

1p 02-08-13

---

El Dr. Gustavo Belli, Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, ubicado en Rivadavia 211, Piso 4 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Zúñiga Mario s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 475733/13), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Zúñiga, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 23 de julio de 2013. Fdo. Dra. Ana V. Ganuza, Prosecretaria.

1p 02-08-13

---

La Dra. Stanislavsky Paula Irina, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia N° 205 de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, en autos caratulados: "**Palacios Miguel Rubén s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 475339/13), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Palacios Miguel Rubén, DNI N°

7.300.441, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, 24 de julio de 2013. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 02-08-13

La Dra. Stanislavsky Paula Irina, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia N° 205 de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, en autos caratulados: **“Díaz Gregorio Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 475405/13)**, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gregorio Alberto Díaz, DNI N° 6.944.128, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, 5 de julio de 2013. Fdo. Martín Peliquero, Secretario.

1p 02-08-13

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com. y de Minería N° Cuatro, sito en Rivadavia 205/11, 6° Piso, ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Juez, Secretaría Única, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Luna Eduardo Jorge y Dominga Luisa Madrid, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Luna Eduardo Jorge y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 475724/13)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 23 de julio de 2013. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 02-08-13

La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Juliana Isasi, sito en Rivadavia 205, 6° Piso, en autos: **“Cifuentes Alicia Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 474437/13)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alicia Noemí Cifuentes, para que dentro del plazo de treinta días acrediten sus

derechos. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 04 de junio de 2013. Fdo. María Laura Alonso, Prosecretaria.

1p 02-08-13

La Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en calle Rivadavia N° 211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante De Matteis Elsa, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: **“De Matteis Elsa s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 475668/13)**. Secretaría, Neuquén, 02 de julio de 2013. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 02-08-13

La Dra. Vielma N. Nancy, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Irigoitia Carlos, sito en calle Misiones y Freire, 1er. Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: **“Arias Blanca Graciela s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 57763 - Año 2012)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Arias Blanca Graciela, a estar a derecho. Cutral-Có, 28 de mayo de 2012... debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial..., por el plazo de 3 días (Art. 725 inc. 2 del CPCyC). Cutral-Có, 11 de junio de 2013. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 02-08-13

Paula Irina Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Uno, sito en Rivadavia N° 205, 2° Piso, Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Caldart Luciano, C.I. 57.938, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **“Caldart Luciano s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 475717/13)**. Publíquense edictos por tres (3) días. Secretaría, 2 julio de 2013. Fdo. Mauro Horacio Massei, Prosecretario.

1p 02-08-13

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en calle Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Ciucci, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dña. María Esmeralda Ibañez, DNI 11.919.236, a que se presenten en autos: **“Ibañez María Esmeralda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 25829/2010)**, y acrediten su derecho dentro de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. 13 de junio de 2013. Fdo. Dr. Gabriel Ciucci, Secretario.

1p 02-08-13

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Suárez, con asiento de funciones en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Bascur José Luis y Otros c/Muñoz Juan Manuel y Otros s/Prescripción”, (Expte. N° 12239/10)**. Ordena publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación en el territorio nacional emplazando a herederos de la Sra. Alicia Ángela Martinelli, para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.C.). Zapala, 3 de junio de 2013. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 02-08-13

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería N° 2, Secretaría 1 de calle Freire y Misiones, 1° Piso ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscrip-

ción Judicial de la Provincia del Neuquén, comunica en los autos: **“Przedziecki Pablo Bernardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 61407 - Año 2013)**, Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Don Przedziecki Pablo Bernardo, D.N.I. N° 21.381.032, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el plazo de tres días. Cutral-Có, 5 de julio de 2013. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 02-08-13

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil N° 2, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 205, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Juan Avellaneda, D.N.I. 2.797.413 y por Doña Antonia Arolinda del Rosario Gavilán, D.N.I. 7.028.941, a que se presenten en autos: **“Avellaneda Juan y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 475599/13)**. Neuquén, 5 de julio de 2013. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Agustín Abad García, Prosecretario.

1p 02-08-13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V<sup>ta</sup>. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, por Subrogancia Legal, Secretaría Civil a cargo del Dr. Carlos Choco, en los autos caratulados: **“Torres Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 17887/2013)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Torres Jorge para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario “La Mañana de Neuquén”. Chos Malal, 7 de mayo del año 2013. Fdo. Mirtha Graciela Felau, Juez. Fdo. Dr. Carlos Choco, Secretario.

1p 02-08-13

La Dirección Provincial de Asistencia Técnica y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén, notifica al **señor Sergio Hugo Lüscher**, DNI N° 13.189.389, de lo actuado en el Expediente N° 5700-003840/2013, iniciado en: 19-CM000 MGEJ - Ministerio de Gobierno Educ. y Justicia - Mesa E/S - Título: Director Provincial de Gestión y Asistencia Normativa - M° G. E. y J. G.E. y J. - Causante: Dirección Provincial de Gestión y Asistencia Normativa - Extracto: Ref.: Gestiona inicio de sumarios administrativos a los agentes y/o funcionarios pertinentes de acuerdo a las Resoluciones N° 531/12, 532/12, 533/12, 558/12 y otras según detalle en la presente, todas ellas emitidas por el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; del cual surge la Resolución N° 0529/13 de fecha 05 de junio de 2013, la que establece: "Visto:... Considerando:... Resuelve:... Artículo 1°: Determinase que los sumarios ordenados mediante las Resoluciones N° 531/12, N° 532/12, N° 533/12, N° 558/12, N° 624/12, N° 608/12, N° 627/12, N° 665/12, N° 667/12, N° 668/12, N° 089/13, N° 009/13, N° 141/13, N° 142/13, N° 177/13, N° 178/13, N° 189/13, N° 190/13, N° 306/13, N° 307/13, N° 313/13, N° 340/13, N° 343/13, N° 367/13, N° 369/13, N° 372/13, N° 0397/13, N° 385/13, N° 384/13, N° 388/13, N° 197/13, N° 408/13 y N° 396/13, todas del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, deberán iniciarse a los agentes y funcionarios que a continuación se detallan, intervinientes al momento de los hechos, y todo otro agente o funcionario cuya vinculación surja de la investigación a efectuar por la Dirección Provincial de Sumarios en la prosecución de las presentes actuaciones, a fin de establecer la responsabilidad administrativa, disciplinaria- y/o patrimonial por las irregularidades resultantes de la tramitación de los Expedientes indicados en el Visto y expuestas en los Considerandos que forman parte de la presente Norma Legal, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos Reglamentarios y de-

más normativa aplicable:..." - Sergio Lüscher, D.N.I. N° 13.189.389, Legajo N° 518299, Subsecretario de Cultura, Juventud y Deporte;...". Queda usted debidamente notificado. Fdo. Directora Provincial de Asistencia Técnica y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

**Testimonio Acuerdo N° 5024.** Fecha 03 de julio de 2013. **4.** Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia Sobre Protocolo de Pericias Informáticas - Dispositivos de Telefonía Celular. Visto y Considerando: La propuesta presentada por el Sr. Perito Informático del Gabinete Técnico Contable, Dr. Leopoldo Sebastián Gómez, en relación al protocolo de pericias informáticas sobre dispositivos de telefonía celular. Que en oportunidad de emitir dictamen el Sr. Fiscal ante el Cuerpo, Dr. José Ignacio Gerez, el mismo no formuló observaciones al proyecto presentado. Que además se solicitó la opinión al Sr. Presidente de la Cámara en lo Criminal con competencia Provincial, Dr. Gustavo Varessio, quien manifestó no tener objeciones que formular. En tal sentido, corresponde aprobar el protocolo hasta aquí referenciado. Por ello, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Aprobar el protocolo de pericias informáticas sobre dispositivos de telefonía celular, el que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. Notifíquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y tome razón la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia. Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente, los señores Vocales Dres. Ricardo Tomás Kohon, Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, el Sr. Fiscal Subrogante del Tribunal Superior de Justicia Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaria de Superintendencia, 22 de julio de 2013. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 02-08-13

## Pericias informáticas sobre telefonía celular

### Laboratorio Pericial Informático

#### PROTOCOLO

Autor: Dr. Leopoldo Sebastián GOMEZ, Abogado y Licenciado en Ciencias de la Computación, Perito Informático Oficial

#### Contenidos

1. Pericias sobre telefonía celular como parte de la especialidad de informática forense
2. Procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular
3. Uso de UFED como una de las herramientas de informática forense aplicable en el marco del procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular

#### **1. Pericias sobre telefonía celular como parte de la especialidad de informática forense**

Las pericias sobre telefonía celular forman parte de la actividad pericial informática en lo que refiere a extracción de evidencia digital, tal lo indicado en el apartado 2.a) "Descripción general de servicios de informática forense" del *Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas*<sup>1</sup>. Este tipo de pericias sobre telefonía celular debe ser practicada por un profesional de grado en Ciencias Informáticas.

*En lo atinente a la aplicación de metodología<sup>2</sup> de informática forense, la actividad pericial informática sobre telefonía celular no difiere de cualquier otra fuente de evidencia digital y se deben respetar las cuatro fases principales, a saber: Identificación de las fuentes de evidencia digital, Preservación de la evidencia digital, Análisis forense y Presentación de los resultados de la pericia informática.*

El origen de las *pericias sobre telefonía celular (Mobile Forensics)* como parte de la especialidad de informática forense se remonta al año 1984, año en el que Federal Bureau of Investigation (FBI) y otras agencias de investigación y apoyo a la Justicia comenzaron a desarrollar programas de especialización para facilitar el análisis de evidencia digital. Actualmente, *la especialidad de informática forense se extiende a todas las áreas donde exista evidencia digital para ser presentada en carácter de prueba científica en el marco de un proceso judicial.*

A fin de reflejar cuestiones atinentes al estado del arte en esta temática, se señalan algunas particularidades propias de la especialidad pericial informática sobre teléfonos celulares:

---

<sup>1</sup> Cfr. "Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas", Poder Judicial del Neuquén, aprobado por Acuerdo N°4908, protocolizado y publicado el Boletín Oficial, Neuquén, 2012.

<sup>2</sup> Cfr. "El tratamiento de la evidencia digital", GOMEZ, L., Simposio de Informática y Derecho, Jornadas Argentinas de Informática, Córdoba, 2004.

- En el mercado existe una inmensa variedad de modelos de teléfonos celulares, con sistemas operativos propietarios, sistemas de archivos embebidos, así como también con disponibilidad de aplicaciones, servicios y periféricos. Se requiere conocimiento especializado en informática forense para poder contar con el un mayor número de opciones de análisis sobre dichos dispositivos.
- La creciente cantidad de modelos de teléfonos celulares requiere que un perito informático cuente con la mayor cantidad posible de técnicas y herramientas forenses posible y las aplique en función de su experticia.
- Los teléfonos celulares están diseñados para comunicarse con la red de telefonía celular y con otras redes de datos mediante networking vía Bluetooth, Infrarrojo y/o Wi-Fi. La mejor forma de preservar los datos del teléfono celular es aislarlo de las redes cercanas, pero en algunos casos esto podría no ser posible.
- Los teléfonos celulares pueden contar con diversas funcionalidades de almacenamiento de información digital e incluso sincronizar información con repositorios de datos online. Por ello, resulta necesario aplicar más de una herramienta forense para extraer datos de un teléfono celular y sus dispositivos de almacenamiento asociados.
- Existen situaciones en las que las herramientas forenses utilizadas para extraer la información digital de dichos dispositivos podrían tener incompatibilidades o bien emitir reportes con información errónea. Es por ello que siempre que sea posible, resulta esencial verificar la precisión de los datos extraídos desde dichos dispositivos utilizando o complementando las técnicas con más de una herramienta forense.
- Pese a que la cantidad de datos almacenados por los teléfonos celulares es pequeña si se la compara con la capacidad de almacenamiento de información digital que tienen las computadoras, el volumen de información digital contenido en estos dispositivos continúa en aumento.
- Los tipos de datos contenidos en los teléfonos celulares y la forma en que éstos son utilizados está en evolución constante. La popularidad de los llamados teléfonos inteligentes (smart phones) hacen que ya no sea suficiente la extracción de agendas de contactos, históricos de llamadas, mensajes de texto, fotografías digitales, entradas de agenda personal, notas y otros archivos multimedia. Muchas aplicaciones instaladas en dichos dispositivos deben ser analizadas, ya que pueden contener información sensible como contraseñas, datos de geolocalización o históricos de navegación en Internet.
- Las formas de extraer datos desde los teléfonos celulares podrían variar dependiendo de las técnicas que se utilicen para ello. Dependiendo de la finalidad y profundidad con la que se requiera determinada información en el marco de una investigación judicial podrían requerirse solamente algunos datos del teléfono celular o bien una extracción completa del sistema de archivos embebido y/o de la memoria física del teléfono.

El teléfono celular es una fuente de evidencia digital sobre la que aplican procedimientos operativos estándares (SOPs), al igual que en otras actividades periciales de informática forense. Los buenos SOPs no deben contener o mencionar el nombre del hardware/software, ya que ello requiere de la experticia del perito informático a la hora de seleccionar la herramienta de informática forense que le ofrece los mejores resultados para el caso.

## 2. Procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular

1. Verificar que el requerimiento judicial cumpla las pautas establecidas en el apartado d) del Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("Del requerimiento judicial")
2. Priorizar el caso conforme los criterios detallados en el apartado e) del Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("De la priorización de casos urgentes")
3. Dar ingreso al material probatorio siguiendo los lineamientos del apartado f) del Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("Del traslado y recepción del material secuestrado")
4. Determinar si el teléfono celular está encendido o apagado
  - a. Si está apagado, debe quedar apagado
  - b. Si está encendido debe ser aislado de la red de telefonía celular lo antes posible con la opción que se estime apropiada:
    - i) Configurando el modo "Avión" en el teléfono celular, si lo permite
    - ii) Colocándolo en una caja de Faraday
    - iii) Encendiendo un inhibidor de señal en cercanía del teléfono celular
    - iv) Envolviéndolo con tres o más capas de papel de aluminio
    - v) Apagando el teléfono y retirando la batería
5. Obtener información sobre el modelo del teléfono celular y planificar la estrategia para la extracción de evidencia digital
  - a. Identificar la tecnología general del teléfono celular
  - b. Localizar cables, drivers y determinar el software o hardware forense a utilizar para la pericia informática. La selección de herramientas forenses para una pericia informática sobre telefonía celular depende de diversos factores, como el nivel de detalle requerido en los puntos de pericia, el modelo de teléfono celular en cuestión y la presencia de otras funcionalidades de almacenamiento externo del dispositivo
  - c. Determinar funcionalidades del teléfono celular y posibles datos almacenados en el mismo
  - d. Si el teléfono celular no tiene puerto de datos, no se cuenta con el cable de datos, o no existe software o hardware forense disponible para dicho modelo, se registra esta situación
6. Consultar las especificaciones técnicas del teléfono celular y sus capacidades de almacenamiento de datos. Se recomienda los sitios web [www.phonescoop.com](http://www.phonescoop.com) o [www.mobileforensicscentral.com](http://www.mobileforensicscentral.com)
7. Preservar y analizar las fuentes de evidencia digital siguiendo las pautas prescriptas en el Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("Del análisis forense")
  - a. Tarjeta de Memoria Externa
    - i. Realizar una imagen forense con la herramienta de informática forense apropiada
    - ii. Extraer la evidencia digital que resulte relevante conforme los puntos de pericia que hayan sido indicados
  - b. Tarjeta SIM
    - i. Generar una SIM clonada o leer la información digital de dicho dispositivo utilizando un lector de SIM protegido contra escritura
    - ii. Si el SIM está bloqueado por PIN, se deja constancia o se utiliza el PUK en caso de estar disponible
    - iii. Si el SIM no está bloqueado, se extrae la información digital relevante al caso
  - c. Equipo de telefonía celular
    - i. Aislar el dispositivo de la red de telefonía celular previamente a la extracción de información digital y si es posible, durante todo el proceso.

- ii. Realizar una extracción física de la memoria del teléfono celular o bien una extracción lógica utilizando todas las herramientas forenses apropiadas, tanto de hardware como de software
- iii. Verificar los resultados obtenidos
  1. Que los datos de salida tengan el formato adecuado al tipo de dato asociado
  2. Que las fechas y horas sean consistentes
  3. Que todos los datos requeridos pudieron ser extraídos
    - a. Mediante comparación con datos obtenidos desde el teléfono celular
    - b. Utilizando más de una herramienta forense y comparando resultados
    - c. Validando mediante valores hash distintos artefactos digitales del teléfono celular
8. Documentar los resultados en un reporte informático forense
9. Elaborar el dictamen para dar respuesta a los puntos de pericia informática haciendo referencia a la evidencia digital detallada en el reporte informático forense, siguiendo las pautas establecidas en el apartado h) del Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("De la presentación del dictamen")
10. Remitir el dictamen junto a los elementos probatorios siguiendo los lineamientos de apartado i) del Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas ("De la remisión del material secuestrado")

Sin perjuicio de los pasos indicados en la guía de procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular, el perito informático debe aplicar los conocimientos especializados sobre la materia y tener presente los aportes de otras guías de mejores prácticas y de procedimiento a nivel internacional. Se detallan algunos de los documentos de referencia que se utilizan en el Laboratorio Pericial Informático para las pericias informáticas sobre telefonía celular.

1. NIST(2007), Guidelines on Cell Phone Forensics, <http://csrc.nist.gov/>
2. ACPO & 7Safe (2008), Guide for Mobile phone seizure and examination. Good Practice Guide for Computer-Based Electronic Evidence, <http://www.7safe.com/>
3. SWGDE (2013), SWGDE Best Practices for Mobile Phone Forensics, , <https://www.swgde.org/>
4. Ayers, R., Dankar, A. & Mislán, R. (2009). Hashing Techniques for Mobile Device Forensics. *Small Scale Digital Device Forensics Journal* , 1-6.
5. Brothers, S. (2011). How Cell Phone "Forensic" Tools Actually Work - Cell Phone Tool Leveling System. *DoD Cybercrime Conference. 2011*. Atlanta, GA
6. Kessler, G. (2010). Cell Phone Analysis: Technology, Tools, and Processes. *Mobile Forensics World*. Chicago: Purdue University.
7. Mislán, R.P., Casey, E., & Kessler, G.C. (2010). The Growing Need for On-Scene Triage of Mobile Devices. *Digital Investigation*, 6(3-4), 112-124
8. Murphy, C. (2009). The Fraternal Clone Method for CDMA Cell Phones. *Small Scale Digital Device Forensics Journal* , 4-5.
9. Murphy, C. (2010), *Digital Forensics Magazine*, <http://digitalforensicsmagazine.com/blogs/?p=80>
10. Punja, S & Mislán, R. (2008). Mobile Device Analysis. *Small Scale Digital Device Forensics Journal*, Vol. 2, No. 1 , 2-4.

### **3. Uso de UFED como una de las herramientas de informática forense aplicable en el marco del procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular**

La herramienta de informática forense UFED puede ser utilizada sobre dispositivos de telefonía celular para dar respuesta a los servicios ofrecidos a los operadores judiciales de “Pericia sobre telefonía celular”. Dicha actividad se encuentra indicada en el apartado denominado “Catálogo de Servicios” del “Protocolo de Actuación para Pericias Informáticas”.

*IMPORTANTE: Esta herramienta de informática forense se aplica a criterio facultativo del Perito Informático en el punto 7) del “Procedimiento para pericias informáticas sobre telefonía celular”. Si se requiere, puede utilizarse en dicho paso el manual de usuario de la herramienta de informática forense UFED.*

*UFED tiene como punto favorable una gran cobertura de modelos telefónicos, pero como toda herramienta de informática forense tiene limitaciones y no excluye la aplicación de otras técnicas especializadas y herramientas de informática forense durante la realización de una pericia informática sobre dispositivos de telefonía celular.*

El hardware de informática forense UFED tiene posibilidades de realizar extracciones lógicas y físicas. Con la primera modalidad de trabajo es factible recuperar evidencia digital desde el sistema de archivos embebido que es administrado por el sistema operativo del dispositivo. La segunda opción permite realizar una extracción completa de información digital almacenada en la memoria del dispositivo y en la tarjeta SIM, permitiendo obtener datos eliminados y otra información digital interna del teléfono celular.

Este dispositivo permite desbloquear algunos modelos de teléfonos celulares que hayan sido protegidos con una contraseña, pero no tiene capacidad de desbloquear las protecciones de la tarjeta SIM mediante el uso de PIN (Personal Identification Number). En estos casos se puede intentar hacer una clonación de la tarjeta SIM para acceder a la evidencia digital contenida en la memoria interna del dispositivo, pero si no es posible conocer a priori el PIN o el PUK (Personal Unlocking Key) se pierde la posibilidad de extraer la información digital del SIM.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO  
TERRITORIALDIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULARIZACIÓN URBANA

Se cita por única vez al señor Mendana, Luis Alberto, y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 4, Manzana J - Chacra 119 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-7319-0000, formulado por: Gomez Goncalves Marina Alejandra. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano N° 355, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Gómez Goncalves Marina Alejandra s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 4353-0009/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Elso J. Fiore, Director General de Regularización Urbana, M<sup>to</sup>. Desarrollo Territorial.

1p 02-08-13

de julio de 2013. 5. Equipo Interdisciplinario -Área Médico Infante Juvenil- Sobre Protocolo de Muestras Biológicas. Visto y Considerando: La propuesta presentada por la Dra. Lydia Caunedo en relación al protocolo de muestras biológicas del Gabinete Interdisciplinario. Que en el mismo se detalla el tiempo de viabilidad de las muestras, forma de extracción y preservación, tiempo de remisión, transporte y responsabilidad de la cadena de custodia, incluyendo planilla de solicitud de estudios de muestra biológica para envío al laboratorio, datos de quienes están involucrados en la cadena referida hasta la recepción en el laboratorio. Además un esquema resumido considerando el tipo de análisis a determinar, qué tipo de muestra extraer, cómo conservarla y el tiempo de duración máxima de la misma. Teniendo en cuenta que, tal lo informado por el Sr. Jefe de la Secretaría de Informática, desde junio del año 2011 se encuentra funcionando correctamente un sistema para registro y seguimiento de muestras, como así también la opinión vertida por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con Competencia Provincial, Dr. Gustavo Varessio, quien no tiene objeciones que formular, corresponde aprobar el protocolo hasta aquí referenciado. Por ello, de conformidad Fiscal, Se Resuelve: 1°) Aprobar Protocolo de Muestras Biológicas del Equipo Interdisciplinario Área Infante Juvenil, el que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2°) Notifíquese, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y tome razón la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia. Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente, los señores Vocales Dres. Ricardo Tomás Kohon, Antonio Guillermo Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán, Oscar Ermelindo Massei, el Sr. Fiscal Subrogante del Tribunal Superior de Justicia Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 22 de julio de 2013. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 02-08-13

## TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO Y ADN Y CADENA DE CUSTODIA.<sup>i</sup>

### INTRODUCCIÓN.

La investigación toxicológica se define como el conjunto de procesos analíticos cuyo objetivo es el aislamiento, identificación y determinación cuantitativa de los tóxicos con el fin de permitir el diagnóstico de intoxicación y esclarecimiento de los hechos.<sup>ii</sup>

Para ello es fundamental la apropiada toma de la muestra, su preservación y envío de las mismas para sustentar un resultado analítico óptimo y su consiguiente interpretación.

En el Gabinete Interdisciplinario la mayoría de las muestras biológicas que se preservan es para determinación de presencia de alcohol o de sustancias psicoactivas, ante la sospecha de que la víctima de un delito sufriera sumisión química. Esta última se define como la administración de “ drogas o fármacos que facilitan el asalto sexual”,<sup>iii</sup> lo que ocasiona cierta incapacidad o inconsciencia que facilita la acción criminal.

Por lo antes mencionado es de vital importancia estandarizar la toma de muestra, modo de conservación, y preservación de la cadena de custodia de las mismas para garantizar que la muestra no se altere, sustituya o cambie entre el momento en que ésta se recoge hasta su análisis final.

## MUESTRAS DE INTERÉS JUDICIAL.

Las muestras biológicas que se remiten para análisis toxicológico forense son de sangre, orina, contenido vaginal, rectal y/o boca.

### **Sangre:**

El análisis de sangre es el que permite extrapolar los valores correspondiente al momento en que se recogieron las muestras, las cuales deben ser extraídas dentro de las 48 hs de ocurrido el accidente/incidente.

Para ello se desinfectará la piel con agua jabonosa, agua oxigenada o solución de lugol que no altera la muestra en la determinación de alcoholemia. Aconsejándose tomar entre 5-10 ml de sangre( 5 ml mínimo lo ideal 10 ml) y separarlo de ser posible en 2 tubos que estén anticoagulados ( se aconseja fluoruro de sodio como conservante), con cierre hermético, nuevos, evitando que quede espacio vacío en el recipiente, lo que produciría pérdidas importantes no sólo de etanol sino de otros tóxicos volátiles.

La conservación de la muestra se hará a 4°C.( ver tabla adjunta de tiempo de viabilidad de la muestra según el tóxico a investigar).

### **Orina:**

Es una muestra biológica que permite realizar screening en el caso de desconocer el origen de la intoxicación, ya que la mayoría de las drogas o medicamentos se eliminan del cuerpo en forma inalterada o bien sus metabolitos por vía renal.

El volumen a recoger será de 50 ml, en un frasco nuevo, con cierre hermético, de tapa a rosca y sellado con cinta adhesiva, siendo la temperatura de preservación de -20°C, o bien a 4°C debiendo

analizarse entre las 24-48hs de su obtención si se preserva a esta última temperatura.

### **Contenido Vaginal, rectal y/o bucal:**

Se realiza hisopado de región vaginal y/o anal, y si los antecedentes orientan a la necesidad de realizar hisopado bucal también se cumplimenta.

Se realiza extendido sobre portaobjeto de la secreción obtenida y en la muestra de secreción vaginal se reserva de la región externa e interna respectivamente.

Estas muestras biológicas se derivan para estudio de presencia de semen. Asimismo durante la toma de las mismas se reservan por separado las que se determinará ADN.

Las muestras para ADN se reservan a temperatura ambiente siendo su tiempo de viabilidad sin límites, con la salvedad de considerar que si no ha sido secada adecuadamente puede contaminarse.

Estas muestras en la actualidad (para determinación de semen) se preservan a temperaturas menores a-12°C siendo viables aproximadamente por el lapso de 4 días.

### **Pelo:**

Para análisis de drogas en pelo se cortará un mechón de la zona occipital cercana al cuero cabelludo (importante para estimar el tiempo de consumo), del grosor de un lápiz. Se fijará con cinta adhesiva en papel indicando zona de raíz y el extremo.

Para la determinación de ADN el pelo debe poseer su raíz, no siendo útil la técnica arriba mencionada de extracción.

## ETIQUETADO Y EMBALAJE:

Cada muestra debe estar adecuadamente rotulada, consignándose:

1. Nombre y Apellido de la persona que se extrajo la muestra.  
DNI.
2. Fecha y hora que se tomo la muestra.
3. Dependencia judicial que solicitó el examen.
4. N° de la causa.
5. Tipo de muestra.
6. Responsable de la toma de muestra.

Toma de la muestra: Se debe prevenir la contaminación.

Manipulación de la muestra: se aconseja la utilización de bolsas de papel, las de plástico retienen humedad y facilita la degradación de las muestras biológicas.

Entre la toma de la muestra y su almacenamiento debe existir escaso tiempo.

## CADENA DE CUSTODIA<sup>iv</sup>

La cadena de custodia es "el procedimiento que asegura que la muestra que se procesa en el laboratorio no sea alterada, sustituida, cambiada o manipulada entre el momento en que ésta se recoge hasta el momento que finaliza el análisis", lo que es responsabilidad de la dependencia judicial que solicita la evaluación de la víctima."

Dado que desde el inicio hasta el final del entero proceso la muestra puede ser manipulada por varias personas, la participación de las mismas debe quedar debidamente documentada, de manera tal que si hay una intervención judicial no se desplome la evidencia.( ver planilla cadena de custodia)

## CADENA DE CUSTODIA

### GUÍA PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA ANÁLISIS

### TOXICOLÓGICOS

El objetivo de esta guía son:

- Preservar la integridad de la muestra
- Contemplar los factores que puedan afectarla, poniendo en riesgo la certeza del resultado
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para el traslado de este tipo de material

### **Acondicionamiento de las muestras para el transporte:**

Deberán respetarse las siguientes condiciones:

1 - Recipiente primario: es el que contiene el material a transportar. Puede ser de polipropileno o poliestireno cerrado herméticamente a fin de evitar pérdidas. En el caso de ser de vidrio deberán tomarse todos los recaudos que prevengan la rotura. Todos los componentes del contenedor que estén en contacto con la muestra deberán estar libres de sustancias que puedan interferir con el test de laboratorio y su resultado.

1 - Recipiente secundario: es el que contiene el o los recipientes primarios. Debe ser de un material irrompible, con tapa con cierre hermético y de volumen adecuado que permita retirar el recipiente primario. Debe contener un material absorbente: papel, algodón o paño capaz de absorber el fluido contenido en el recipiente primario en el caso de que éste se dañe.

Varios recipientes primarios pueden disponerse en recipientes secundarios. En este caso se deberá cumplir:

a - Que el volumen total de los recipientes primarios no exceda los 50 ml.

b - Establecer un sistema de separación de los recipientes primarios de manera de impedir choque entre ellos.

c - Disponer los recipientes primarios de manera tal que se permita colocar material absorbente capaz de absorber fluidos contenidos en los recipientes primarios.

d - En el exterior del recipiente secundario se deberá colocar la información que se detalla en rótulos.

### **Temperatura de envío de las muestras:**

La muestra deberá transportarse refrigerada entre 4 y 8 °C. Para ello se utilizará un recipiente terciario que corresponde al recipiente de transporte exterior. Debe ser de un material que resista el peso

y el daño relacionado con la manipulación, el embarque y transporte.

**Consideraciones especiales para el transporte de muestra en cadena de frío:**

Los transportes respetando la cadena de frío, requieren de acondicionamiento especial con material, apto para mantener la temperatura, usualmente el utilizado es el llamado hielo seco o dióxido de carbono.

Los contenedores terciarios de poliestireno de grosor adecuado son los apropiados pues permiten la liberación del gas de dióxido de carbono y evitan la concentración de presión que podría romper el paquete.

El hielo seco debe ser colocado entre el recipiente secundario y el terciario.

La cantidad depende de la capacidad de aislamiento del contenedor de traslado y del tiempo que la muestra recorrerá en su traslado. El exceso de espacio aéreo o de material de envoltura, dentro del contenedor de traslado puede causar que el hielo seco se disipe rápidamente.

**Etiquetado y rotulación:**

Todos los rótulos y etiquetas deben efectuarse con elementos de escritura indelebles para evitar que se borren por efecto de la humedad o rotura de los contenidos.

Todos los datos de identificación del material deben constar en el envase secundario.

La información que debe contener la ficha es la siguiente:

- Descripción del material.
- Responsable: Institución en la cual se obtuvo la muestra. Dirección completa.

- Lugar de destino (describir Instituciones y Responsables).
- Cantidad de material en el interior.
- Fecha de salida.
- Cadena de frío.

## TOMA Y REMISIÓN DE MUESTRAS PARA ESTUDIOS DE ADN<sup>V</sup>

Las muestras deben ser enviadas al PRICAI-FUNDACIÓN FAVALORO, adecuadamente rotuladas y especificándose el tipo de análisis y puntos de pericia a realizara realizar.

### EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE:

Las mismas se pueden extraer de dos formas:

- sangre absorbida sobre papel de filtro. La cantidad necesaria a depositar es de 3-4 gotas de sangre. Dejar secar la sangre en el papel al aire libre por lo menos 1 h. sin exponer a la luz solar.
- Sangre anticoagulada en tubo o jeringa. Extraer 1-5 cc de sangre en jeringa anticoagulada.

## MANCHAS BIOLÓGICAS

Manchas frescas: si las mismas aún se encuentran en estado líquido las mismas se pueden absorber en papel Whatman o similar. Como toda muestra húmeda debe secar a temperatura ambiente por lo menos 1 hs. sin exponer a la luz solar. En el caso que se preserve la prenda con la mancha se procede de igual manera. Luego del secado se preservan las mismas en bolsas de papel lo que permite evitar la degradación de las muestras.

Manchas secas: si se encuentran en una prenda se recorta la misma, se preservan por separado en sobres de papel individuales, cerrando y rotulando cada uno con la identificación de cada muestra.

#### PELOS:

Si deben recolectar con una pinza, colocarlos en una bolsa de plástico, rotularlo con tinta indeleble y conservarlas en freezer - 20°C.

**De no ser posible esta conservación colocar la muestra en la heladera o el congelador de la misma y remitir al laboratorio a la brevedad.**

#### HISOPADOS VAGINALES/ANALES:

Deben ser tomados con hisopos estériles, los cuales se colocan en tubos con tapa y rotulados con tinta indeleble, **reservados en freezer -20°C.**

**Dada la contaminación presente en ano y vulva o vagina los hisopos no deben permanecer a temperatura ambiente por más de 5 hs.**

#### Envío de las muestras al laboratorio:

Si las muestras deben ser remitidas bajo las mismas condiciones con las que se preservan (refrigeradas, congeladas o a temperatura ambiente)

## Análisis de muestras biológicas Formulario para la cadena de custodia

Análisis

requerido:.....  
.....

Solicitado por:

.....  
N° de EXPTE/ IPF/ PEDIDO

### Datos del paciente:

Apellido:.....

Nombres:.....

Firma del paciente\* .....

Declaración del testigo de la toma de muestra: **Esta muestra ha sido recogida y sellada en mi presencia** y la etiqueta fijada en el recipiente contiene la firma del paciente y/o familiar y/o tercero.

Firma del testigo/familiar/adulto responsable.\* .....

\*Cuando la circunstancia amerite

### Datos de la muestra en origen:

Fecha de recolección:..... Hora de recolección:.....

Fecha de envío:.....

Tipo de muestra:

### Envío de la muestra:

Apellido y nombre del profesional que remite .....

Firma:.....

Apellido y nombre del

transportista:..... F i r m a del

transportista:.....

Condiciones de envío: Temperatura: Ambiente Refrigerada

Freezada

Observaciones:.....

**Recepción de la muestra en el Laboratorio:** Fecha:.....

Hora:.....

Firma y aclaración del receptor de la muestra:.....N° de protocolo:.....

La muestra fue abierta por:.....

Fecha:..... Hora:.....

Firma del que abrió la muestra:.....

La muestra está en buenas condiciones? Sí No

Lugar de resguardo de la muestra:.....

.....  
Observaciones:.....  
.....  
.....  
.....

GUÍA PARA OBTENCIÓN, PRESERVACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS EN PACIENTES EN QUIENES SE SOSPECHA INTOXICACIÓN AGUDA<sup>vi</sup>

DETERMINACIÓN	MUESTRA recolección y transporte	ESTABILIDAD	OBSERVACIONES
<b>Anticonvulsivantes</b> -Fenobarbital -Fenitoína -Carbamacepinas -Acido Valproico	<b>Suero o plasma Heparinizado.</b> Vol. Mínimo: 5 ml. Enviar refrigerado (4°C)	Heladera(4°C): 5 días.	
<b>Antidepresivos Tricíclicos</b>	<b>Suero o plasma heparinizado</b> Vol. Mínimo: 5 ml. Enviar refrigerado ( 4°C)	Heladera ( 4° C): 5 días.	
<b>Benzodiazepinas</b>	<b>Suero o plasma heparinizado.</b> Vol. 5 ml <b>Orina:</b> única mención cercana al momento del consumo. Vol. Mínimo: 50 ml. Enviar refrigerada ( 4°C)	Heladera ( 4° C) 5 días.	
<b>Cannabis</b>	<b>Orina</b> : única micción cercana al momento del consumo.	Heladera (4°): 14 días. Freezer: 4-6 meses.	Recipiente plástico limpio, con cierre hermético.

	Vol. Mínimo: 50 ml. Enviar refrigerada (4°C)		
<b>Cocaína</b>	<b>Orina:</b> única micción cercana al momento del consumo. Vol. mínimo: 50 ml. Enviar refrigerada (4° C).	Heladera(4°C): 5 días. Freezer: 30 días.	Recipiente plástico limpio, con cierre hermético.
<b>Drogas de abuso</b> - Cocaína - Anfetaminas - Opiáceos - Marihuana -Barbitúricos -Benzodiacepinas	<b>Orina:</b> única micción cercana al momento del consumo. Vol. Mínimo: 50 ml. Enviar Refrigerada (4°C)	Heladera (4°C): 5 días.	Recipiente plástico limpio, con cierre hermético.
<b>Etanol ( alcohol)</b>	Sangre heparinizada (otros anticoagulantes FNa) en tubo con cierre hermético sin dejar cámara de aire. Sangre heparinizada en jeringa plástica sin aguja y con tapón plástico.	Heladera ( 4°C): 5 días.	Extraer la muestra desinfectando con sol. Jabonoso, agua oxigenada, yodo povidona. <b>NO USAR ALCOHOL.</b> Es conveniente enviar la muestra inmediatamente al laboratorio.

	Vol. Mínimo : 4 ml.		
<b>Psicofármacos</b> - Antidepresivos tricíclicos. - Fenotiazinas - Butirofenonas - Difenzacepinas - Anfetaminas - Anticonvulsivantes - Opiáceos - Barbitúricos - Benzodiazepinas	<b>Orina:</b> Única micción cercana al momento del consumo. Vol. Mínimo 150 ml. Enviar refrigerada(4°C)	Recipiente plástico hermético.	

#### REFERENCIAS:

<sup>i</sup> Dra. Lydia Caunedo. Médica forense Gabinete Interdisciplinario Poder Judicial de Neuquén.

<sup>ii</sup> Pla Martínez, Hernández Jerez, Investigación Toxicológica . Medicina Legal y Toxicología. Gilbert Calabuig 6ta Edición.

<sup>iii</sup> López-Rivadulla, M y col. Sumisión química: antecedentes, situación actual y perspectivas, protocolos de actuación multicéntrica. Servicio de Toxicología Forense, Instituto de Medicina Legal. Universidad de Santiago de Compostela.

<sup>iv</sup> Anexo II. referencia la resolución N° 54/1998 del Ministerio de Salud de la Nación.

<sup>v</sup> PRICAI. FUNDACIÓN FAVALORO instructivo para tomas y conservación de muestras para estudio de ADN.

<sup>vi</sup> Ministerio de salud de la Nación. Presidencia de la Nación. Resolución 650/2002. Guía de toma de muestras, conservación y transporte para análisis toxicológicos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULARIZACIÓN URBANA**

Se cita por única vez a Roque Adrián Ugarte y Francisco García Martínez, y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 8A, Fracción B de las Chacras 111 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-1983-0000, formulado por: Luis Alberto Salgado. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano N° 355, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Luis Alberto Salgado s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 4353-000013/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Elso J. Fiore, Director General de Regularización Urbana, M<sup>ro</sup>. Desarrollo Territorial.

Se cita por única vez al señor Armando Vidal, y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3-e, Manzana C, Chacra 89 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-2336-0000, formulado por: Muñoz Julio Alberto. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03 Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de

Regularización Dominial (URD), sita en calle Belgrano N° 355, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Muñoz Julio Alberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10 - Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 4353-000025/12)**. Plazo para ello es de diez (10) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Elso José Fiore, Director General de Regularización Urbana, M<sup>ro</sup>. Desarrollo Territorial.

**AVISOS****ACTUAL S.A.****Notificación de Cesión de Créditos**

Se notifica que ACTUAL S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Equity Trust Company (Argentina) S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero Tarjeta Actual XI la totalidad de los derechos creditorios presentes y futuros originados por la Actual S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de tarjetas de crédito que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de transferencia a proveer al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto presentado en el respectivo expediente ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso y el acuerdo de integraciones parciales celebrados con fecha 25 de junio de 2013. El presente aviso importa notificación en los términos del Art. 1467 del Código Civil. Neuquén, 23 de julio de 2013. Norberto E. Etchegoyen, Presidente.

1p 02-08-13

**GP SERVICIOS S.R.L.****Rectificatoria Domicilio Social**

Domicilio Legal: Se establece el domicilio legal y social de GP Servicios S.R.L., en calle Colombia N° 1.153 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.

1p 02-08-13

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Estado de Tesorería y Estado de Resultado correspondiente al mes de Mayo 2013

**ESTADO TESORERIA MENSUAL MAYO**

<b>SALDOS AL INICIO DEL MES:</b>		<b>1.036.643,37</b>		
Recaudación a depositar	73.012,27			
Valores a depositar	2.990,00			
Cajas Chicas	17.598,00			
Cuenta Corriente Oficial	493.839,36			
Restantes Cuentas Corrientes Oficiales	449.203,74			
<b>INGRESOS del mes s/Estado de Ejecución</b>		<b>4.771.359,16</b>		
<b>CUENTAS VARIAS</b>	<b>Mov.debit.</b>	<b>3.221.190,01</b>	<b>Mov.acredit.</b>	<b>3.831.629,02</b>
Anticipo de haberes	25.955,92		40.000,00	
Anticipo Viáticos			15.000,00	
I.S.S.N.	814.003,19		793.420,84	
sueldos liquidación a pagar	2.158.811,12		2.411.006,27	
Convenios comercios			2.724,86	
Colectar a pagar	615,00			
Instalaciones	9.950,00			
Embargos	41.718,62		41.623,99	
U.P.C.N . Descuentos	10.052,63		17.387,25	
Desc.afiliados M.P.N	960,00		2.800,00	
A.R.T. a pagar	40.137,10			
Seguro de vida obligatorio	1.325,94		1.117,22	
A.T.E.cuota sindical	10.082,12		21.250,44	
Desc.club.empleados munic.	360,00			
Desc.x Tasas y derechos	20.184,45			
Honorarios a pagar	8.900,00			
SI.TRA.MU.SE cta sindical	6.549,03		6.697,48	
SI.TRA.MU.SE comercios	51.033,11		44.725,51	
Otras deudas			375.000,00	
E.P.E.N.			9.586,35	
Fondo reparo obras públicas	1.170,60			
Operación pendiente tarjeta	16.868,40		26.753,30	
Préstamo transf.acuerdo	2.512,78		22.535,51	
<b>GASTOS del mes s/Estado de Ejecución</b>				<b>4.109.693,86</b>
<b>SALDOS DEL MES</b>				<b>1.087.869,66</b>
Recaudación a depositar			81.129,66	
Valores a depositar			1.495,00	
Cajas chicas			17.598,00	
Cuenta Corriente oficial			399.236,82	
Restantes Cuentas Corrientes oficiales			588.410,18	
<b>TOTALES</b>		<b>9.029.192,54</b>		<b>9.029.192,54</b>

  
**NILDA INÉS GROLAMI**  
 Jefa de Departamento  
 Compras  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

  
**PAOLA HILCRE**  
 Tesorera  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

  
**MARTA HAYDE VILLA**  
 Directora de Finanzas  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

  
**Cr. ENRIQUE MAFFRAND**  
 Secretario de Hacienda  
 y Finanzas  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

  
**Victor Hugo Moenne Loccoz**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Departamento Contaduría		ESTADO DE RESULTADO	31.05.13
<b>410000</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.771.359,16</b>
411100	TASAS Y DERECHOS	440.873,55	
412100	COPARTICIPACION FEDERAL Y REGALIAS	1.021.955,42	
412200	COPARTICIPACION PROVINCIAL	919.690,09	
420000	INGRESOS DE CAPITAL	140.983,10	
430000	APORTES	2.247.857,00	
<b>510000</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.978.031,98</b>
<b>511100</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>3.180.401,01</b>	
511101	Ejecutivo administrativo y Técnico	306.524,64	
511102	Obreros, maestranza y Servicio	541.836,33	
511103	Contratados	314.210,12	
511104	Adicionales y asignaciones	1.423.930,35	
511105	Personal H.C.D.	20.691,87	
511106	Adicionales H.C.D	59.682,55	
511107	Dietas H.C.D.	56.938,61	
511108	Aportes y Contrib. ISSN	416.449,44	
511109	Contribuciones A.R.T.	40.137,10	
<b>511200</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>534.784,20</b>	
511201	Cortesía Homenaje y Conn.	8.497,67	
511203	Combustibles y Lubricantes	74.914,47	
511204	Conserv.Instalaciones básicas	16.627,72	
511205	Conserv.Máquinas y Equipos	16.154,07	
511206	Mantenim. y reparación Rotafados	12.930,33	
511207	Conserv. Limp.calles P/públicos	46.518,37	
511210	Avisos y Publicaciones	320,44	
511211	Útiles vs e Impresiones	15.650,40	
511212	Gastos Judiciales	6.238,91	
511213	Seguros, Comisiones y sellados	13.356,26	
511214	Servicios de comunicación	-4.873,54	
511215	Gastos bancarios	11.325,68	
511216	Uniformes y equipos	144.832,90	
511217	Útiles de limpieza	2.515,25	
511218	Honorarios y retribuciones a otros	49.760,00	
511219	Productos químicos y sanidad	4.000,00	
511220	Gastos eventuales y menores	4.686,09	
511221	Gastos H.C.D.	6.110,00	
511224	Recolección Residuos	2.010,00	
511225	Servicios contratados a terceros	50.103,88	
511226	Radio Municipal	373,00	
511228	Servicio refrigerio	3.504,70	
511231	Alquileres	14.200,00	
511232	Espectáculos Públicos	1.212,14	
<b>512300</b>	<b>INTERESES Y GTS de la DEUDA</b>	<b>2.041,40</b>	
512303	Int.y gts otras deudas	2.041,40	
<b>513400</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>260.805,37</b>	
513401	Escuelas y cooperadoras	1.592,00	
513403	Ayuda social directa	3.600,00	
513404	Programa de empleo local	150.150,00	
513405	Guarderia Municipal	33.329,89	
513406	Defensa Civil	642,50	
513407	Talleres y escuelas culturales	17.500,00	
513409	Desarrollo de juventud	5.012,00	
513411	Subsidios	9.000,00	
513415	Plan verano	968,00	
513416	Escuelas deportivas Municipales	25.494,44	
513420	Minoridad y familia	1.900,00	
513422	Proyecto deserc.escolar	614,00	
513423	Programa tarjeta crecer	4.290,00	
513423	Programa alimentario Local	6.712,54	
<b>520000</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>-176.098,90</b>	<b>131.661,88</b>
<b>524500</b>	<b>BIENES</b>		
524501	Máquinas y Herramientas	-325.300,00	
524502	Aparatos, instr. y Equipos	114.365,10	
524504	Instalaciones	16.493,00	
524505	Bienes de H.C.D.	1.004,00	
524507	Otros Bienes	5.739,00	
524508	Equipos y aparatos de oficina	11.600,00	
<b>524600</b>	<b>PLAN DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>222.996,72</b>	
524601	Camping Municipal	1.386,21	
524602	Plazas y paseos públicos	117.034,53	
524603	Refacción Ampl.Edificio Munic.	120,00	
524604	Casa de la Juventud	26.197,62	
524607	Apertura y Rellenos de Calles	-5.430,00	
524609	Mantenim.y reparación Escuela	21.697,00	
524630	Manten.calles urby y rurales	-13.570,00	
524641	Plan saneamiento ambiental	2.100,00	
524642	Plan Infraestructura Deportivas	73.461,36	
<b>526800</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>84.764,06</b>	
526803	Deuda flotante	67.856,30	
526812	Conv.Estado Provincial-EPEN	6.985,86	
526814	Amort.Crédito Municipio	9.921,90	

  
**NILDA N. GIROLAMI**  
 Jefa de Departamento  
 Contaduría  
 MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

  
**PAOLA NILCORE**  
 Tesorera  
 Municipalidad de Senillosa

  
**NURIA H. DE VILLA**  
 Directora de Finanzas  
 Municipalidad de Senillosa

  
**CR. ENRIQUE MAFFRAND**  
 Secretario de Hacienda  
 y Finanzas  
 Municipalidad de Senillosa

  
**Victor Hugo Moenne Loco**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Senillosa

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL NEUQUÉN**

- Vocal Suplente Arq. Juan Carlos Balbuena.

**Nuevas Autoridades**

El Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén (CAN) comunica la conformación de las nuevas autoridades de la Mesa Directiva Provincial, Mesa Directiva Regional 1, Mesa Directiva Regional 2, Mesa Directiva Regional 3, Mesa Directiva Regional 4, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, vigentes a partir del 1º de julio del corriente, de acuerdo a los resultados de los comicios desarrollados el pasado 25 de junio.

**Mesa Directiva Provincial**

Presidente Arq. Eduardo N. Matkovich.

- Secretario Arq. Román Jorge Cava.
- Tesorero Arq. Nelly Guadalupe Elem.
- Vocal Titular Arq. Víctor Daniel Méndez.
- Vocal Titular Arq. María Dolores Reinoso.
- Vocal Suplente Arq. Elga Lastra Saavedra.
- Vocal Suplente Arq. Noé Fidel Ernesto Neira.

**Tribunal de Ética**

- Titular Arq. Adelvo Somma.
- Titular Arq. Juan César Giaginto.
- Titular Arq. Alberto Oscar Pérez.
- Suplente Arq. Guillermo Aldo Saluzzi.
- Suplente Arq. Santiago Mauro Rojas.
- Suplente Arq. Gustavo Martínez.

**Comisión Revisora de Cuentas**

- Titular Arq. María Alejandra Berger.
- Titular Arq. Juan Carlos Dip.
- Titular Arq. Edith Elina Signorelli.
- Suplente Arq. Verónica Alcántara Defant.

**Mesa Directiva Regional 1**

Presidente Arq. Diego López de Murillas.

- Vocal Titular Arq. Adrián Ibarroule.
- Vocal Titular Arq. Miguel Macedo.
- Vocal Titular Arq. Ramiro Fernández.
- Vocal Suplente Arq. Jorge Guillermo Villar.
- Vocal Suplente Arq. Mirta Beatriz Herrera.
- Vocal Suplente Arq. Diego Bulgheroni.
- Vocal Suplente Arq. Sebastián Costanzi.
- Vocal Suplente Arq. Pablo Arpajou.
- Vocal Suplente Arq. Mario Alcaraz.

**Mesa Directiva Regional 2**

Presidente Arq. Andrea Argüello.

- Vocal Titular Arq. Norberto Martínez.
- Vocal Titular Arq. Jorge Pasini.
- Vocal Suplente Arq. Luis Grisolia.
- Vocal Suplente Arq. Jorge Ramírez.
- Vocal Suplente Arq. Horacio Arellano.

**Mesa Directiva Regional 3**

Presidente Arq. Gustavo Denicolay.

- Vocal Titular Arq. Pablo Chatruc.
- Vocal Titular Arq. Gustavo Pablo Peruzzotti.
- Vocal Suplente Arq. Lorena Cabrera.

**Mesa Directiva Regional 4**

Presidente Arq. Andrea Aldea.

- Vocal Titular Arq. Gabriela Coronel.
- Vocal Titular Arq. Pablo Kozaczuk.
- Vocal Suplente Arq. Daniel Alonso.
- Vocal Suplente Arq. Rosmarie Simón.
- Vocal Suplente Arq. Ignacio Benavides.

1p 02-08-13

**COMAHUE GOLF CLUB S.A.****Designación de Autoridades**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 efectuada el 14/12/2012 se eligieron por terminación de mandatos 4 (cuatro) Directores titulares y que por Acta de Directorio N° 1.071 del 19/12/2012 se distribuyeron los cargos quedando conformados el Directorio y Consejo de Vigilancia de la siguiente manera: Directorio: Presidente Jorge Omar Allende. Vicepresidente: Ricardo Horacio Esteves. Secretario: Jorge Vicente Baldarotta. Tesorero: Guillermo José Montalvo. Directores Titulares: Luis Milito Bonet, Emilio Alberto García, José María Acquistapace y Hercio Omar Corradi. Directores Suplentes: Jorge Alberto Bornaz, Carlos María Acquistapace y Martín Alejandro Salleo. Consejo de Vigilancia: Miembros Titulares. Néstor Daniel Di Lorenzo, Luis Alberto Jurijiw y Florencia Aluminé Acosta. Miembros Suplentes:

José Luis Bermúdez y Alberto Luis Paponi, y que por Acta de Directorio N° 1.073 del 26/12/2012, se aceptó la renuncia presentada por el señor Néstor Daniel Di Lorenzo a su cargo de Miembro Titular del Consejo de Vigilancia y se designó en su reemplazo al Miembro Suplente del Consejo de Vigilancia, señor Alberto Luis Paponi quien aceptó el cargo. El Directorio, julio de 2013.

1p 02-08-13

## NORMAS LEGALES

### CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Ley N° 2045 - 2223

Resolución N° 374

**Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 24 de julio de 2013.**

#### VISTO:

La constante preocupación de los afiliados, respecto del beneficio previsional presente y futuro, como también de los demás beneficios que otorga la Caja; y la práctica orientada en tal sentido, de reajuste periódico de los aportes mínimos;

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme la norma legal de creación, la adecuación y modificación de los aportes, está a cargo de la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, conforme propuesta de la Asamblea de

Delegados, e Informe Actuarial; Art. 38 inc. g) Ley 2223;

Que se dio tratamiento al incremento del aporte previsional, en la Asamblea de Delegados N° 65, conforme el Orden del Día de la misma y teniendo en consideración el Informe Actuarial;

Que sin perjuicio de la propuesta de la Asamblea de Delegados, la Asamblea de Afiliados N° 66, celebrada el día 27 de junio de 2013, realizó su propia discusión y análisis, considerando que los incrementos deben ser analizados en el futuro, con mayor profundidad, incrementando sensiblemente los montos aportados, con el fin perseguido de obtener prestaciones dignas;

Que en tal línea de razonamiento, la Asamblea de Afiliados, por mayoría resolvió incrementar el aporte a partir del mes de febrero de 2014 en un 35% y a partir del mes de agosto de 2014 en un 25% más, redondeando a números enteros;

Que por los Considerandos expuestos y en uso de las facultades propias;

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

**Artículo 1°:** Incrementar los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el Art. 52 de la Ley 2223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el Artículo 2° de la presente norma;

#### Artículo 2°:

	ACTUAL	Desde Vto. AGOSTO 2013	Desde Vto. FEBRERO 2014	Desde Vto. AGOSTO 2014
Edad de aporte				
Hasta 32 años	228	256	346	433
33 a 34	276	310	419	524
35 a 36	321	362	489	611
37 a 38	366	411	555	694
39 a 40	414	466	629	786
Más de 40 años	459	517	698	873

**Artículo 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido, Archívese.

Fdo. Lic. Mabel Diez, Secretaria; Arq. Juan Daniel Martino, Presidente.

1p 02-08-13

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2013

#### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

**1656** - Adhiere a las Leyes Provinciales N° 2141 de la Administración Financiera y Control y N° 687 de Obras Públicas y Decreto Provincial N° 1528/10 que fija los montos de las contrataciones. Promulgada por Decreto Municipal N° 441/13/MS.

#### MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

**638** - Adhiere la Municipalidad de Vista Alegre a la Ley Provincial N° 2773 por la cual se declara el día 24 de junio Wiñoy Xipantv (Año Nuevo Mapuche), como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén. Promulgada por Decreto Municipal N° 1346/13.

#### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

**3432** - Ratifica lo dispuesto en Ordenanza N° 3416/13 en todas sus partes. Rechaza el Decreto del DEM de veto a la Ordenanza 3416/13 de condonación de tasas municipales a la Sra. Aroca Zulema. Promulgada por Decreto Municipal N° 862/13.

**3436** - Modifica el inc. 3 del Artículo 5 de la Ordenanza N° 3340/12. Modifica el Artículo 21 de la Ordenanza N° 3340/12 que regula la actividad que desarrollan los establecimientos de diversión y recreación nocturna. Promulgada por Decreto Municipal N° 896/13.

**3439** - Deroga el Anexo I de la Ordenanza N° 3393/13 del Lote S1, NC 09-21-80-1884 del Sr. Perdiguera David Daniel, DNI N° 33.575.922. Aprueba el proyecto de subdivisión del Lote S1, N.C. 09-21-80-1884. Promulgada por Decreto Municipal N° 897/13.

**3444** - Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado como Lote

1, Fracción I, parte de la Fracción B del Lote Oficial 18, N.C. N° 09-26-087-1455-0000, cuyo titular es el Sr. Comar Marcos, DNI N° 5.499.694, con una superficie de 20,59 hectáreas. Promulgada por Decreto Municipal N° 923/13.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO C - 4402.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratula-dos: **“Municipalidad de Buta Ranquil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011”, (Expediente N° 2600-48646/2010)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:.. **Resuelve: Artículo 1°:** Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 13/12/2012- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil Ejercicio 2011; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2011. **Artículo 2°:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Buta Ranquil correspondiente al Ejercicio 2011, conforme al Informe del Auditor N° 4433/12-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2011, en tanto que acerca del Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en el apartado noveno del Considerando IV, no es posible opinar acerca de la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las observaciones referidas en el Artículo 3° y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. **Artículo 3°:** Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Gabriel Antonio Barros -Intendente

01/01/2011 al 10/12/2011-, Hugo Arcadio Zalazar -Intendente 10/12/2011 al 31/12/2011-, Roberto Raúl Bruna -Secretario de Hacienda y Finanzas 01/01/2011 al 10/12/2011-, Edelio Edmundo Ríos -Secretario de Hacienda y Finanzas 10/12/2011 al 31/12/2011- y Edith Castañares -Directora General de Recaudación 10/12/2011 al 31/12/2011-, de las Observaciones Nº 1 inc. a) a e); Nº 2 inc. a) a f); Nº 3 inc. a) y b); Nº 4 inc. a) a d); Nº 5 inc. a) a j); Nº 6 inc. a) a l); Nº 7 inc. a) a g); Nº 8 inc. a) a k); Nº 9 inc. a) a q); Nº 10 inc. a) a o); Nº 11 inc. a) a c), consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 4433/12-D.M.C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales y advertir que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Vocal Subrogante), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante), Cr. Rodolfo M. Oyarzábal (Vocal Subrogante), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

---

**ACUERDO C - 4404** . En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Plaza Huincul - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011**”, (Ex-

pediente Nº 5600-00347/2011), en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente -20/09/2012- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul Ejercicio 2011 -efectuado mediante de los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2011. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul, correspondiente al Ejercicio 2011, conforme al Informe del Auditor Fiscal Nº 4438/13-D.M. y C.F. y sus limitaciones, sus salvedades -señaladas en el Considerando IV- y Observaciones, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2011; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por las consideraciones expuestas en el apartado primero y octavo del Considerando IV, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, los señores Alberto Omar Crespo-Intendente 01/01/2011 al 15/09/2011-, Ana María Forgiarini -Secretaria de Hacienda y Administración 01/01/2011 al 21/01/2011-, Alberto Zizmond -Contador Municipal 01/01/2011 al 21/01/2011-, Alberto Zizmond -Secretario de Hacienda y Administración 22/01/2011 al 15/09/2011-, Liliana Manqueo -Tesorera 01/01/2011 al 15/09/2011-, Juan Carlos Giannattasio -Intendente 16/09/2011 al 31/12/2011-, Roberto Ángel Segura -Secretario de Hacienda y Administración 16/09/2011 al 31/12/2011-, Alberto Zizmond -Contador Municipal 16/09/2011 al 31/12/2011- y Alicia Mabel Perez Silka -Directora de Tesorería 16/09/2011 al 31/12/2011- de las Observaciones Nº 1 inc. 1) a 6); Nº 2 inc. 1; Nº 3 inc. 1) a 11); Nº 4 inc. 1) a 10); Nº 5 inc. 1) a 3); Nº 6 inc. 1 y 2; Nº 7 inc. 1; Nº 8

inc. 1) a 13), formuladas por el Auditor Fiscal en el Anexo I de su Informe N° 4438/13-D.M. y C.F., a que en un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo produzcan los descargos que consideren pertinentes.

**Artículo 4°:** Vencido el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. **Artículo 5°:** Exhortar por segunda vez, a las autoridades municipales que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV; y advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. **Artículo 6°:** Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. **Artículo 7°:** Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. **Artículo 8°:** Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Vocal Subrogante), Cr. Facundo A. Ferroni (Vocal Subrogante), Cr. Rodolfo M. Oyarzábal (Vocal Subrogante), Dra. Mónica S. Eberbach (Secretaria).

**FE DE ERRATAS**

Se deja constancia que se ha omitido la tercer (3°) publicación correspondiente a la Edición del Boletín Oficial del día 12/07/13 del edicto que a continuación se transcribe:

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en Rivadavia 205/211, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la suscripta, en autos: "Ferracioli Ivet s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 472744/12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Ferracioli Ivet, DNI 93.556.495, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos

por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén Capital, 12 de junio de 2013. Fdo. Dra. Ana V. Gañuzza, Prosecretaria.

3p 28-06; 05 y 12-07-13  
La Dirección

**A NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que, con motivo del feriado del día 17 de Agosto -Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3365	23-08-13	16-08-13

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**



**SUMARIO**

Edición de 68 Páginas

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 15**  
1112 – Reglamenta la Ley 2774 - Regula las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos en el territorio de la Provincia.

**Decretos Sintetizados - Pág. 15 a 17**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 17 a 21**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 22 a 65**

**Normas Legales - Pág. 65 a 66**

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas  
Pag. 66 a 68**